

1

2013.09.01.20

08/2013

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE  
CELEBRAN LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP Y LA  
EMPRESA INTERNATIONAL WATER  
SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.  
LTDA.

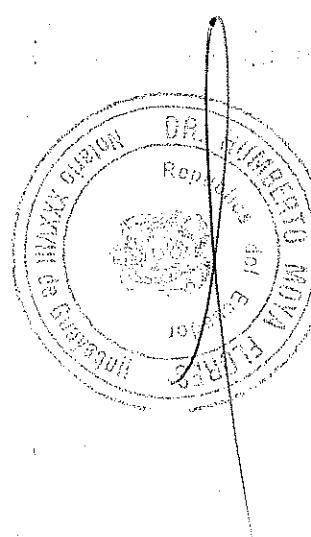
11

CUANTIA: INDETERMINADA.

13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
14 Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece, ante mí,  
15 Abogado Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo del cantón  
16 Guayaquil comparecen los señores Ingeniero José Luis Santos García, en su  
17 calidad de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
18 Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP; e Ingeniero Oscar  
19 García Poveda, en su calidad de Apoderado de la compañía International  
20 Water Services (Guayaquil) B.V., quien a su vez es la Gerente General de  
21 INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.,  
22 según demuestran con los nombramientos y poder que se agregan a esta  
23 escritura en calidad de documentos habilitantes. Ambos comparecientes  
24 declaran ser nacionalidad Ecuatoriana y Colombia, respectivamente,  
25 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para  
26 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el  
27 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como  
28 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



2013.09.01.20

1

1 presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: Señor Notario: - En  
2 el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el  
3 Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de los Servicios Públicos  
4 de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, existente entre  
5 la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP,  
6 EMAPAG EP, y la empresa International Water Services (Guayaquil)  
7 INTERAGUA C. Ltda.; el mismo que se otorga al tenor de las cláusulas  
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en  
el presente Convenio Modificatorio, por una parte la Empresa Municipal  
de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP,  
representada por su Gerente General, señor ingeniero José Luis Santos  
García, debidamente autorizado para suscribir el presente instrumento,  
mediante resolución que se adjunta, Parte a la que para efectos de la  
presente reforma se podrá denominar EMAPAG EP o "Concedente"; y , por  
otra parte, International Water Services (Guayaquil) INTERAGUA C. Ltda.,  
debidamente representada por su Gerente General, INTERNATIONAL  
WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., empresa que a su vez comparece a  
través de la interpuesta persona de su Apoderado, Ingeniero Oscar García  
Poveda, parte a la cual para efectos de la presente Reforma, se le podrá  
denominar como INTERAGUA o "Concesionaria". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
**ANTECEDENTES.**- **DOS.UNO.** Con fecha once de Abril del dos mil uno,  
INTERAGUA y el Estado Ecuatoriano representado por ECAPAG,  
suscribieron el Contrato de Concesión de los servicios de Agua Potable y  
Saneamiento de la ciudad de Guayaquil. **DOS.DOS.** Mediante Escritura  
Pública ante el Notario Trigésimo Tercero, el veintidós de Octubre de  
dos mil cuatro, se celebró Adendum Modificatorio al Contrato de  
Concesión, mediante el cual ECAPAG e INTERAGUA acordaron: (i) el  
reconocimiento de diferencias respecto al índice de energía eléctrica

1 contratada en la Planta La Toma; (ii) Factor de actualización para el ajuste  
2 automático de la tarifa referencial que rige desde el trimestre agosto a  
3 octubre del dos mil cuatro hasta el período de mayo a julio del dos mil seis;  
4 (iii) Reprogramación del ritmo de expansión de las conexiones de  
5 alcantarillado para el primer quinquenio. **DOS.TRES.** El quince de Marzo  
6 del dos mil seis, INTERAGUA y ECAPAG suscriben un Acuerdo de  
7 Implementación, mediante el cual establecieron mecanismos para aplicar  
8 aspectos de la relación contractual entre las partes tales como la utilización  
9 de los excedentes del impuesto a la telefonía en obras de agua potable y  
10 saneamiento y el cobro de las deudas a entidades del sector público  
11 mediante el procedimiento coactivo, entre otros. **DOS.CUATRO.** El  
12 veinticuatro de Agosto de dos mil seis, ECAPAG e INTERAGUA mediante  
13 Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Tercero,  
14 suscribieron un contrato modificatorio al Contrato de Concesión, mediante  
15 el cual, entre otros aspectos, establecieron: (i) Que los valores que se  
16 perciban del Impuesto a la Telefonía sean invertidos exclusivamente en  
17 proyecto permitidos por la ley; (ii) Que el cobro de las deudas pendientes  
18 de las instituciones del sector público lo realice ECAPAG a través de la vía  
19 Coactiva; (iii) Modificación del cálculo de costo de capital; (iv) Aclaración  
20 de ciertos aspectos relacionados con las revisiones ordinarias y  
21 extraordinarias de la tarifa. **DOS.CINCO.** El veintiséis de Febrero del dos  
22 mil diez las partes suscribieron un convenio modificatorio al Acuerdo de  
23 Implementación, mediante el cual se asumió el cuadro de desegregación  
24 de costos indirectos, elaborado y recomendado por el Asesor de la  
25 Contraloría General del Estado, para las obras de infraestructura que  
26 desarrolla la Concesionaria en el marco de la Concesión de los Servicios de  
27 Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, bajo los términos  
28 del referido Acuerdo de Implementación. **DOS.SEIS.** Como resultado de la

1 Auditoría realizada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la  
2 Contraloría General del Estado en aplicación a la disposición transitoria  
3 vigésimo sexta de la Constitución de la República del Ecuador, ECAPAG e  
4 INTERAGUA suscribieron el veintiseis Febrero del dos mil diez ante el  
5 Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, un contrato modificadorio al  
6 Contrato de Concesión, que contempló la renegociación efectuada por las  
7 partes en cumplimiento de la disposición del MIDUVI, en ciertos aspectos  
8 de la relación contractual entre las partes relacionados con la  
9 implementación de una tarifa social y las multas por incumplimiento en el  
10 Plan Quinquenal de inversiones con fondos propios de la Concesionaria.  
11 **DOS.SIETE.** Con fecha nueve de Julio del dos mil diez ante el Notario  
12 Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ECAPAG e INTERAGUA suscribieron  
13 un adendum reformatorio del Contrato Modificadorio del Contrato de  
14 Concesión descrito en el número dos.seis de ésta cláusula, para modificar  
15 su cláusula tres.uno. **DOS.OCHO.** Mediante Ordenanza Municipal y su  
16 Reforma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
17 publicadas en las Gacetas Oficiales No. Cuarenta y dos y cuarenta y seis del  
18 primero de Octubre y cinco de diciembre del dos mil doce respectivamente,  
19 se creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil  
20 EP, EMAPAG EP, para que, entre otros, asuma el rol que como parte  
21 contratante ha ejercido ECAPAG en el Contrato de Concesión suscrito con  
22 INTERAGUA el once de abril de Abril del dos mil uno. Rol que fue asumido,  
23 a través de la suscripción del convenio entre ECAPAG y EMAPAG EP y sus  
24 reformas, efectuadas el veintinueve de Octubre , treinta de Octubre y seis  
25 de Diciembre de dos mil doce, respectivamente. **DOS.NUEVE.** El Directorio  
26 de EMAPAG EP, mediante Resolución uno.veintisiete.once guión dos mil  
27 doce, de veintisiete de Noviembre del dos mil doce, resolvió iniciar el  
28 procedimiento de terminación del Contrato de Concesión, en aplicación de



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 la disposición contenida en la cláusula veinte.uno del mismo, y, en base a  
2 la cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión, estableció una  
3 intervención preventiva de la Concesión; resolución que forma parte  
4 integrante del presente instrumento. **DOS.DIEZ.** Mediante comunicación  
5 EOM. GG- uno cuatro seis cinco – dos mil trece, recibido el veinticinco de  
6 Enero del dos mil trece INTERAGUA presentó descargos a la Resolución de  
7 EMAPAG EP, que no fueron aceptados por la Concedente. Mediante oficio  
8 PRES punto DIR-cero cero tres guión dos mil trece recibida el veintiséis de  
9 Enero del dos mil trece se solicitó a INTERAGUA que precise los  
10 mecanismos para subsanar las causales de terminación del Contrato  
11 establecida en la Resolución uno. veintisiete.once guión dos mil doce, de  
12 veintisiete de Noviembre del dos mil doce. Ambas comunicaciones se  
13 adjuntan al presente instrumento. **DOS.ONCE.** Mediante comunicaciones  
14 EOM.-GG.-cero uno cinco seis cero guión dos mil trece y EOM.-GG.-cero  
15 uno cinco cinco nueve guión dos mil trece recibidas en EMAPAG EP el  
16 veintisiete de Enero del dos mil trece, que forman parte del presente  
17 instrumento, la Concesionaria presentó una propuesta de subsanación de  
18 las causales de terminación del Contrato establecida en la Resolución uno  
19 veintisiete punto once guión dos mil doce, de veintisiete de Noviembre del  
20 dos mil doce. **DOS. DOCE.** Sobre la propuesta presentada por parte de  
21 INTERAGUA mediante las comunicaciones EOM. GG. Cero uno cinco seis  
22 cero guión dos mil trece y EOM. GG cero uno cinco cinco nueve guión dos  
23 mil trece, que forman parte integrante de este instrumento, el Directorio de  
24 EMAPAG EP en sesión Extraordinaria No. dos del veintinueve de enero del  
25 dos mil trece, dispuso a INTERAGUA la aclaración de ciertos puntos de su  
26 propuesta, otorgándole el término de siete días para el efecto, lo cual fue  
27 notificado el treinta de Enero de dos mil trece a la Concesionaria mediante  
28 oficio RD-CC Número dos-dos mil trece (Resolución No. Uno. Veintinueve).

1 cero uno guión dos mil trece) y que forma parte integrante del presente  
2 documento. **DOS.TRECE.** A través de comunicaciones EOM.GG-cero dos  
3 cuatro ocho dos guión dos mil trece y EOM. GG- cero tres cero uno cero  
4 guión dos mil trece, recibidas el ocho y quince de Febrero del dos mil trece  
5 en EMAPAG EP, INTERAGUA presentó dentro del término otorgado por  
6 ésta, las aclaraciones solicitadas, comunicaciones que forman parte  
7 integrante del presente instrumento. **DOS.CATORCE.** Además de los  
8 antecedentes antes detallados, que forman parte integrante y principal del  
9 presente instrumento, constituye premisa y antecedente principal del  
10 objeto del presente Convenio Modificadorio al Contrato de Concesión, la  
11 Resolución adoptada por el Directorio de EMAPAG EP, respecto de las  
12 comunicaciones de INTERAGUA EOM. GG cero dos cuatro ocho dos guión  
13 dos mil trece y EOM.GG-cero tres cero uno cero guión dos mil trece, en  
14 sesión extraordinaria No. tres del dieciocho de Febrero del dos mil trece,  
15 que se transcribe a continuación: "...*RESOLUCION: El Directorio de la Empresa*  
16 *Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP en Sesión*  
17 *Extraordinaria No. cero tres de dieciocho de Febrero de dos mil trece . CONSIDERANDO:*  
18 **UNO.** *Que por incumplimiento de INTERAGUA, EMAPAG-EP mediante Resolución*  
19 *uno.veintisiete.once guión dos mil doce, inició el procedimiento de terminación unilateral*  
20 *del Contrato de Concesión suscrito con esa Concesionaria, lo cual le fue notificado el día*  
21 *veintiocho de Noviembre de dos mil doce. DOS.* *Que el día veintisiete de Enero de dos mil*  
22 *trece, a las veintitrés horas cincuenta y un minutos y veintitrés horas cincuenta y dos,*  
23 *INTERAGUA presentó su propuesta final a EMAPAG-EP contenida en dos comunicaciones,*  
24 *números EOM-GG-cero uno cinco cinco nueve guión -dos mil trece y EOM-GG-cero uno*  
25 *cinco seis cero guión dos mil trece, recibidas en la fecha y horas antes indicadas,*  
26 *respectivamente. TRES.* *Que EMAPAG-EP mediante Resolución No. Uno punto veintinueve.*  
27 *cero uno guión dos mil trece adoptada por su Directorio el veintinueve de enero de dos mil*  
28 *trece, requirió a INTERAGUA varias aclaraciones respecto de su propuesta presentada;*  
29 *debiendo la Concesionaria, presentar esas aclaraciones dentro de siete días hábiles a partir*  
30 *de la notificación de la Resolución antes referida. CUATRO.* *Que mediante comunicación*  
31 *EOM-GG-cero dos cuatro ocho dos guión dos mil trece INTERAGUA presentó a EMAPAG EP,*

1 el viernes ocho de febrero de dos mil trece esto es dentro del término señalado por EMAPAG  
2 EP, las aclaraciones respectivas. De igual forma dejamos constancia que, en forma previa a  
3 la reunión del Directorio prevista guión para conocer y resolver dicho asunto guión para el  
4 quince de febrero de dos mil trece, INTERAGUA presentó un alcance a dicho oficio, por lo  
5 cual fue postergada para el día de hoy, con el fin de analizar de manera integral tales  
6 aclaraciones. **CINCO.** Que del análisis de dichas comunicaciones, se concluye que: **A)**  
7 INTERAGUA acepta que el monto que debe invertir para recuperar el cronograma de  
8 inversión es de DIECICOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL  
9 SETECIENTOS DIECIOCHO dólares US\$18'738.718,00, cortado al veintisiete de enero de  
10 dos mil trece de acuerdo con las cuentas de EMAPAG-EP; sin perjuicio de la variación, que  
11 en menor o mayor cuantía podría haber, como resultado de la auditoría técnica que está  
12 haciendo JVP CONSULTORES, auditor técnico del Contrato de Concesión, la misma que  
13 deberá ser terminada inmediatamente y verificada por EMAPAG EP. **B)** INTERAGUA  
14 confirma que pagará los intereses de ley a los que tiene derecho EMAPAG EP sobre la  
15 cantidad que se define en el punto A) anterior. **C)** INTERAGUA, respecto de los aportes que  
16 se harán en dinero al Fideicomiso del caso (por trimestres anticipados para futuras nuevas  
17 inversiones durante los primeros quince meses) se ratifica expresamente en lo indicado en  
18 su comunicación presentada el día veintisiete de enero de dos mil trece (Oficio EOM-GG-  
19 cero uno cinco seis cero dos mil trece). Igualmente se ratifica, en las condiciones y  
20 circunstancias expresadas en esa misma comunicación de incluir mediante una reforma al  
21 contrato de concesión la causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento a  
22 dichas obligaciones. Respecto de las inversiones nuevas futuras, que deberán hacerse a  
23 partir del mes dieciséis y hasta el fin del presente quinquenio contractual, INTERAGUA se  
24 obliga voluntariamente a hacer los aportes guión trimestralmente en dinero guión al  
25 Fideicomiso respectivo hasta el final del quinquenio, esto es hasta el ocho de agosto de dos  
26 mil dieciseis, y se obliga además a realizar dichos aportes hasta con quince días de  
27 anticipación al vencimiento de cada trimestre. **D)** INTERAGUA acepta que los fondos  
28 provenientes de los desembolsos de los fideicomisos, aprobados por EMAPAG-EP que se  
29 destinen para los pagos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución  
30 sean depositados en una cuenta especial para ese fin, y que respecto del giro de esa  
31 cuenta, se extienda a ella el control y verificación de egresos por parte de EMAPAG-EP. **E)**  
32 INTERAGUA se obliga a que los fondos para constituir los fideicomisos para el cumplimiento  
33 de su obligación de invertir, no provendrán directa ni indirectamente, de los fondos de los  
34 fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP. **SEIS.** Que analizadas tanto la

1       propuesta como las aclaraciones realizadas por INTERAGUA se considera que aclara  
2       suficientemente lo exigido por EMAPAG EP el veintinueve de enero de dos mil trece  
3       (mediante resolución uno punto Veintinueve punto Cero uno guión dos mil trece), sin  
4       perjuicio de las precisiones que se incluyen en la presente resolución. En ejercicio de las  
5       facultades contenidas en los números dos y dieciocho del artículo once de la Ley Orgánica  
6       de Empresas Públicas, en el artículo segundo, números seis.uno, seis.cinco y seis.ocho del  
7       artículo sexto, y, números trece, dieciséis y diecisiete del artículo décimo primero, de la  
8       Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de  
9       Guayaquil EP, EMAPAG-EP y su reforma; en el Contrato de Concesión, en especial en su  
10      anexo doce; y, demás normas aplicables. **RESUELVE:**     **UNO.** Aceptar conceptualmente,  
11      por las razones antes expuestas, la propuesta presentada por INTERAGUA el día veintisiete  
12      de enero de dos mil trece (mediante oficio número EOM-GG-cero uno cinco seis cero guión  
13      dos mil trece) y su aclaración presentada el quince de febrero de dos mil trece (mediante  
14      oficio número EOM-GG-cero tres cero uno cero guión dos mil trece) en virtud de que éstas  
15      conllevan el cumplimiento del Contrato de Concesión y del contenido de la parte pertinente  
16      de la resolución del Directorio de EMAPAG EP (Resolución número uno punto veintinueve  
17      punto cero uno guión dos mil trece, del veintinueve de enero de dos mil trece). **DOS.**  
18      Conforme al numeral anterior, y como su complemento, disponer que se proceda con la  
19      reforma del Contrato de Concesión a través de la cual se incorpore, como causal de  
20      terminación unilateral del Contrato, el incumplimiento en dos trimestres acumulados de los  
21      depósitos anticipados para futuras nuevas inversiones previstos en el segundo párrafo del  
22      literal c) del numeral cinco de la presente Resolución, correspondiente exclusivamente al  
23      período del mes dieciséis hasta el final del presente quinquenio contractual. **TRES.** En  
24      cuanto al ejercicio de la cláusula veintiuno punto uno del Contrato de Concesión y a la  
25      eventual obtención de recursos ajenos, EMAPAG EP deja constancia que estos derechos de  
26      INTERAGUA no tienen ninguna relación ni alteran su obligación de cumplir con las  
27      inversiones y demás obligaciones Contractuales, por tanto no tiene este tema relación con  
28      la propuesta y su alcance ni tampoco la aceptación de EMAPAG EP expresada en los  
29      términos constantes en la presente Resolución. **CUATRO.** Disponer en consecuencia a  
30      INTERAGUA (de acuerdo con el plazo contemplado en la Resolución del Directorio de  
31      EMAPAG EP número uno punto veintinueve punto cero uno guión dos mil trece y de fecha  
32      veintinueve de enero de dos mil trece), que dentro del término de quince días contados a  
33      partir de la notificación de la presente resolución se implementen todas las obligaciones,  
34      desembolsos, garantías, instrumentos jurídicos (incluida el Acta de Misión del Arbitraje en

1 los términos propuestos por EMAPAG EP y aceptados por INTERAGUA) así como las  
2 reformas contractuales a las que INTERAGUA se ha obligado mediante los oficios ya  
3 mencionados y conforme a lo dispuesto en la presente resolución. **CINCO.** Ratificar que si  
4 INTERAGUA cumple con el compromiso de implementar aquello a lo que se ha obligado en  
5 las comunicaciones aludidas y a lo dispuesto en la presente Resolución, y dentro del término  
6 concedido por EMAPAG-EP, ésta dejará sin efecto el procedimiento para terminar  
7 unilateralmente el Contrato de Concesión en unidad de actos (si así fuere necesario) con la  
8 suscripción de todas las obligaciones, instrumentos jurídicos, reformas contractuales y la  
9 entrega de las garantías y los desembolsos que se requieren. En caso de que dentro del  
10 término respectivo no se implemente una o más de las obligaciones que INTERAGUA ha  
11 asumido en su propuesta y aclaración, así como en cumplimiento de la presente Resolución,  
12 ratificar que se dará por terminado el Contrato de manera unilateral. **SEIS.** Ratificar que,  
13 sólo en el evento de que se deje sin efecto, por parte de EMAPAG-EP, el procedimiento de  
14 terminación unilateral del Contrato de Concesión, cesará la intervención preventiva vigente.  
15 **SIETE.** Ratificar que, EMAPAG-EP mantiene y mantendrá sus pretensiones y argumentos en  
16 materia de la revisión de la tarifa que se ventila en el arbitraje Internacional".

17 **CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN.-**

18 Con los antecedentes expuestos las partes acuerdan realizar las  
19 modificaciones a las cláusulas Quinta numeral cinco punto tres y Vigésima  
20 numeral veinte punto uno del Contrato de Concesión de los Servicios  
21 Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil,  
22 suscrito el once de Abril del dos mil uno. Las modificaciones se realizan en  
23 los siguientes términos: **TRES.UNO. MODIFICACIONES A LA**

24 **CLÁUSULA QUINTA NUMERAL CINCO PUNTO TRES.**

25 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-** Al final del numeral cinco  
26 punto tres punto tres punto de la Cláusula Quinta del Contrato de  
27 Concesión, agréguese un nuevo numeral cinco punto tres punto cuatro  
28 punto que incorpora obligaciones contractuales de la Concesionaria,  
29 aplicables para el Tercer Quinquenio de la Concesión bajo los plazos y  
30 condiciones descritas en las comunicaciones y resoluciones referidas en los  
31 antecedentes y que forman parte del presente Convenio Modificatorio:

1     **CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO. EJECUCIÓN DEL PLAN DE**  
2     **INVERSIÓN DEL TERCER QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN.-** La  
3     Concesionaria se obliga a recuperar el Cronograma del Plan de Inversiones  
4     del Tercer Quinquenio de la Concesión, así como se obliga a garantizar el  
5     cumplimiento integral de las nuevas inversiones futuras correspondientes al  
6     mismo Tercer Quinquenio, en los siguientes términos: **CINCO PUNTO**  
7     **TRES PUNTO CUATRO PUNTO UNO. RECUPERACIÓN DEL**  
8     **CRONOGRAMA DEL PLAN DE INVERSIONES DEL TERCER**  
9     **QUINQUENIO.-** La Concesionaria reconoce que es su obligación  
10    recuperar el cumplimiento del cronograma del plan de inversiones del Tercer  
11    Quinquenio de la Concesión acordado con EMAPAG EP y derivado del  
12    Contrato de Concesión, en el monto de US\$ 18'738.718.00 (DIECIOCHO  
13    MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS  
14    DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Si  
15    el informe de la auditora técnica de la Concesión JVP determinare  
16    variaciones en mayor o menor cuantía del monto antes indicado, las partes  
17    efectuarán los ajustes correspondientes al Plan de Inversiones del Tercer  
18    Quinquenio de la Concesión. Que a dicho monto se agregan los intereses  
19    correspondientes que al veintisiete de Enero del dos mil trece, ascienden a  
20    la suma de US\$1'213,278.09 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL  
21    DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
22    UNIDOS DE AMERICA), intereses calculados a base de la cláusula quince  
23    punto dos. del Contrato de Concesión. La Concesionaria se obliga a invertir  
24    el monto total antes descrito de conformidad con las subcláusulas que  
25    constan a continuación: **CINCO PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO**  
26    **UNO PUNTO UNO. Entrega de fondos equivalentes a un tercio del**  
27    **monto total de la recuperación del Cronograma del Plan de**  
28    **Inversiones del Tercer Quinquenio.** Para garantizar la recuperación del

1 Plan de Inversiones correspondiente al Tercer Quinquenio, la Concesionaria  
2 se obliga a constituir, conjuntamente con EMAPAG EP o en los términos  
3 que esta apruebe un Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA  
4 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES" al cual la Concesionaria aportará a la  
5 constitución del Fideicomiso, un monto igual a un tercio del total de la  
6 inversión por recuperar, esto es la cantidad de US\$6'246.239,33 (SEIS  
7 MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y  
8 NUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El  
9 Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA RECUPERACIÓN DE  
10 INVERSIONES", deberá cumplir con los elementos y las características que  
11 constan en la Resolución No. Uno punto dieciocho punto cero dos guión  
12 dos mil trece del Directorio de EMAPAG EP adoptada en la sesión  
13 extraordinaria No. Tres del dieciocho de Febrero del dos mil trece. **CINCO**  
14 **PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS.**

15 **Recuperación de los dos tercios del cronograma de inversión del**  
16 **Tercer Quinquenio y entrega de Garantía Bancaria a EMAPAG EP.-**  
17 La Concesionaria se obliga a efectuar las inversiones correspondientes a los  
18 restantes dos tercios del monto total de la recuperación del cronograma de  
19 inversiones del tercer quinquenio (incluidos todos los intereses del monto  
20 total a recuperar, lo que asciende a la suma de US\$13'705,756.76 (Trece  
21 millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y seis 76/100 dólares  
22 de los Estados Unidos de América) en un plazo de quince meses incluyendo  
23 el tiempo de contratación, contados a partir de la firma del presente  
24 Convenio modificatorio. Para que la inversión sea imputable al cronograma  
25 de recuperación de inversión deberá contar con la aprobación por parte de  
26 EMAPAG EP, Entidad que además efectuará la verificación de los pagos a  
27 los contratistas-proveedores, que oportunamente deberá realizar  
28 INTERAGUA. Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo la lista de

1        obras correspondientes a la recuperación del cronograma de inversión del  
2        Tercer Quinquenio. Para garantizar el cumplimiento de la obligación antes  
3        expuesta (inversión de los dos tercios de la recuperación del cronograma  
4        de inversión), la Concesionaria se obliga a entregar (a la firma del presente  
5        Convenio modificatorio) una garantía bancaria incondicional, irrevocable y  
6        de cobro inmediato, a favor de EMAPAG EP, renovable trimestralmente a  
7        solicitud de EMAPAG EP y emitida por un banco aceptado por la  
8        Concedente. Para este efecto tómese en cuenta que el saldo de los dos  
9        tercios de recuperación del cronograma del Plan de inversiones, incluidos  
10      todos los intereses, asciende a la suma de US\$ 13'705,756.76 (Trece  
11      millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y seis 76/100 dólares  
12      de los Estados Unidos de América), por lo que la garantía y cada una de  
13      sus renovaciones trimestrales deberá afianzar el monto de US\$  
14      2'741,151.35 (Dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta  
15      y uno con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América). La citada  
16      garantía bancaria deberá ser renovada a solicitud de EMAPAG EP desde  
17      treinta días antes de su vencimiento debiendo la entidad del sistema  
18      financiero entregar la nueva garantía trimestral debidamente renovada  
19      hasta diez días antes del vencimiento. Ese procedimiento de renovación de  
20      la garantía se repetirá así sucesiva y trimestralmente hasta llegar al quinto  
21      y último trimestre, completando así los quince meses antes señalados y/o  
22      hasta que se haya efectuado íntegra y oportunamente, por parte de  
23      Interagua la inversión correspondiente a la recuperación del cronograma de  
24      inversión, incluidos los intereses del total del monto de recuperación, lo  
25      cual deberá ser verificado y certificado por parte de EMAPAG EP. Cabe  
26      mencionar que la Garantía Bancaria referida en este numeral, no guarda  
27      relación con la Garantía de cumplimiento establecida en la cláusula  
28      Duodécima del Contrato de Concesión. **CINCO PUNTO TRES PUNTO**

1   **CUATRO PUNTO DOS. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS**  
2   **INVERSIONES FUTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER**  
3   **QUINQUENIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.** La Concesionaria con  
4   el fin de garantizar el cumplimiento cabal del Plan de Inversiones del Tercer  
5   Quinquenio de la Concesión mediante la ejecución de las nuevas futuras  
6   inversiones y consiguientes ejecuciones de obras a realizarse a partir de la  
7   fecha de suscripción del presente instrumento, se obliga a constituir  
8   (conjuntamente con EMAPAG EP o en los términos que ésta apruebe) un  
9   Fideicomiso Mercantil irrevocable "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES  
10   CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO", con un aporte inicial de  
11   la Concesionaria de US\$ 5'375,000.00 (Cinco millones trescientos setenta y  
12   cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Estos fondos  
13   servirán para que se cancelen anticipos y avances de obras o suministros a  
14   contratistas y proveedores que tengan a cargo la ejecución de las obras y/o  
15   entrega de materiales para el cumplimiento de las nuevas obras aprobadas  
16   por EMAPAG EP. El Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS  
17   INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" tendrá las  
18   características establecidas en la resolución del Directorio de EMAPAG EP  
19   No. Uno punto dieciocho punto cero dos guión dos mil trece.  
20   Adicionalmente la Concesionaria se obliga a realizar los siguientes aportes  
21   al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES  
22   CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" antes referido: **CINCO**  
23   **PUNTO TRES PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO. Aportes**  
24   **trimestrales al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS**  
25   **INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO"**  
26   **durante los primeros quince meses contados a partir de la firma**  
27   **del presente instrumento.** La Concesionaria, en forma adicional al

28   aporte inicial descrito en el anterior numeral cinco punto tres punto cuatro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



13



1 punto dos se obliga a entregar al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS  
2 FUTURAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO"  
3 por adelantado y al contado, diez días antes del término del primer  
4 trimestre (contado a partir de la firma del presente instrumento), el valor  
5 del segundo trimestre de inversiones que corresponda según el Contrato de  
6 Concesión y el Plan de Inversiones del Tercer Quinquenio acordado entre  
7 EMAPAG EP e INTERAGUA (esto es la suma de US\$ 5'375,000.00 - Cinco  
millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados  
Unidos de América). De igual forma antes del término de ese segundo  
trimestre, la Concesionaria deberá aportar al Fideicomiso Mercantil "PARA  
NUEVAS FUTURAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER  
QUINQUENIO" así mismo al contado y por adelantado el valor del tercer  
trimestre de inversiones (el valor idéntico al del segundo trimestre) y así  
sucesivamente hasta llegar al quinto trimestre. **CINCO PUNTO TRES**  
**PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS. Aportes al Fideicomiso**  
**Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES**  
**CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO" a partir del mes**  
**dieciséis y hasta la finalización del Tercer Quinquenio contados a**  
**partir de la firma del presente instrumento.** La Concesionaria se  
obliga a entregar al Fideicomiso Mercantil "PARA NUEVAS FUTURAS  
INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO", descrito  
en el numeral cinco punto tres punto cuatro punto dos, a partir del mes  
dieciséis contado desde la firma del presente instrumento y hasta la  
finalización del Tercer Quinquenio (esto es hasta el ocho de Agosto del dos  
mil dieciséis) al contado y hasta con quince días de anticipación al  
vencimiento de cada trimestre, el valor de US\$ 5'375.000 (Cinco millones  
trescientos setenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
América) y así sucesivamente hasta llegar a la finalización del tercer

1 quinquenio. Se deja expresa constancia que el total de las inversiones  
2 desde el segundo quinquenio hasta la terminación del Tercer Quinquenio,  
3 esto es, el ocho de Agosto del dos mil dieciséis, deberá alcanzar un  
4 acumulado de Ciento noventa y siete millones quinientos mil dólares de los  
5 Estados Unidos de América (US\$ 197'500,000.00) **TRES.DOS**

6 **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NUMERAL VEINTE**

7 **PUNTO UNO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**- Al final  
8 de la cláusula Vigésima numeral veinte punto uno, agréguese las siguientes  
9 causas de terminación unilateral del Contrato de Concesión: ..."**VEINTE**

10 **PUNTO UNO PUNTO UNO. CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL**

11 **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR PARTE DE LA CONCEDENTE.**-

12 Además de la causal descrita en el numeral veinte punto uno, la  
13 Concedente podrá declarar la terminación unilateral del Contrato de  
14 Concesión de conformidad con lo estipulado en dicho contrato, cuando la  
15 Concesionaria incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos:

16 **VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO. Incumplimiento de**

17 **las obligaciones de recuperación del cronograma del Plan de**  
18 **Inversiones del Tercer quinquenio.** Por el incumplimiento por parte de  
19 INTERAGUA de las obligaciones previstas en los numerales cinco punto tres  
20 punto cuatro punto uno, cinco punto tres punto cuatro punto uno punto  
21 uno, y cinco punto tres punto cuatro punto uno punto dos, numerales que  
22 de conformidad con el presente Convenio Modificatorio forman parte del  
23 Contrato de Concesión. **VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO**

24 **DOS. Incumplimiento de las obligaciones asumidas para el**  
25 **cumplimiento integral de las inversiones NUEVAS FUTURAS**  
26 **CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO de la Concesión.**

27 Por el incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera de las  
28 obligaciones contempladas en los numerales cláusulas cinco punto tres

1 punto cuatro punto dos, cinco punto tres punto cuatro punto dos punto  
2 uno, y cinco punto tres punto cuatro punto dos punto dos del presente  
3 instrumento, numerales que de conformidad con el presente Convenio  
4 Modificatorio forman parte del Contrato de Concesión. Se deja constancia  
5 que para el ejercicio de la causa de terminación unilateral, el  
6 incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales cinco punto  
7 tres punto cuatro punto dos punto uno, y cinco punto tres punto cuatro

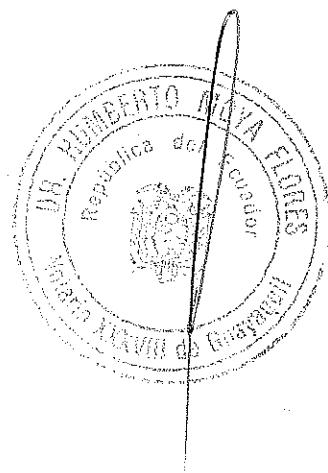
8 punto dos punto dos, deberá haberse producido en dos trimestres,  
9 acumulados, de los depósitos para nuevas futuras inversiones  
10 correspondiente al Tercer Quinquenio de la Concesión. Estas causales  
11 de terminación sólo serán aplicables al Tercer Quinquenio de Concesión.

12 **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Salvo las  
13 modificaciones al Contrato de Concesión detalladas en la cláusula Tercera  
14 del presente Convenio Modificatorio; todas y cada una de las demás  
15 cláusulas y estipulaciones del Contrato de Concesión así como de las otras  
16 modificaciones celebradas, permanecen inalterables, por lo que las partes  
17 se ratifican en su contenido. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN**

18 **QUE SE ANEXA:** Se anexa para que forme parte de la presente escritura:  
19 **UNO.**- Resolución del Directorio de EMAPAG uno punto veintisiete punto  
20 once guión dos mil doce de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil  
21 doce. **DOS.**-Oficio EOM GG. Cero uno cuatro seis cinco guión dos mil trece  
22 recibido el veinticinco de enero del dos mil trece. **TRES.**-Oficio PRES-DIR  
23 número cero cero tres guión dos mil trece del veintiséis de Enero del dos  
24 mil trece. **CUATRO.**- Oficio EOM.-GG.-cero uno cinco seis cero guión dos  
25 mil trece y EOM.-GG.-cero uno cinco cinco nueve guión dos mil trece,  
26 recibidos el veintisiete de Enero del dos mil trece. **CINCO.**- Resolución del  
27 Directorio de EMAPAG Uno punto veintinueve punto cero uno guión dos mil



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL



Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012  
Oficio RD-CC No. 1-2012

Interagua

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR \_\_\_\_\_

Señor Ingeniero  
Oscar García Poveda  
Apoderado  
INTERNATIONAL WATER SERVICES (Guayaquil) B.V.  
Gerente General  
Interagua C. Ltda.  
Ciudad.-

Para los fines legales y contractuales pertinentes, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP, y Secretario de su Directorio, notifico a usted con la Resolución del Directorio adoptada en Sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2012.

Atentamente,

Ing. José Luis Santos García  
Gerente General  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO - EMAPAG EP.

/file

Avda. Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar - Centro Empresarial "Las Cámaras"  
PBX (593) 2 681315 – FAX (593) 2 682225



## RESOLUCION

El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, en sesión extraordinaria No.03 de 27 de Noviembre de 2012.

### CONSIDERANDO

Que el 11 de abril del 2001 se suscribió entre la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG e International Water Services (Guayaquil) INTERAGUA Cia.Ltda., el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil.

Que el 1 de octubre del 2012, mediante Ordenanza No. 42 publicada en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, para que ésta asuma la calidad de ente de control y regulación de los referidos servicios.

Que el Directorio del entonces Ente de Control y Regulación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Guayaquil (ECAPAG), mediante resolución adoptada el 28 de septiembre de 2011, aprobó el plan de inversiones quinquenal a ser cumplido por la Concesionaria Interagua, en ejecución de obras por \$107'500.000,00 (ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) de manera uniforme en \$21'500.000,00 (veintiún millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) anuales, lo cual se introdujo como componente de la tarifa referencial por metro cúbico de agua potable fijada en \$0.556 en base a los informes técnicos, financieros y jurídicos pertinentes, y en cumplimiento con la norma contenida en cláusula 5.3.3.5 del Contrato de Concesión; tarifa con la cual la Concesionaria tiene la obligación de cumplir con el Plan de Inversiones del tercer quinquenio y con todas sus responsabilidades contractuales.

Que el antecedente de lo anterior es que Interagua planteó una tarifa mayor, que Ecapag consideró inadecuada e insustentada y por eso no la aceptó; y, cumpliendo con el contrato, la fijó según se indica en el considerando anterior.

Que, en base al Contrato de Concesión, Interagua resolvió someter el desacuerdo al procedimiento señalado en el apartado 5.3.3.4.

Que, en este escenario, Interagua empezó a retrasar el cumplimiento del cronograma de las inversiones aceptado por ellos, a las que está obligado, razón por la cual mediante Oficio No. GerG-CI-400-2012, de 21 de mayo del 2012, el Gerente General del entonces Ente de Control y Regulación, Ecapag, notificó a Interagua de este retraso, requiriéndole el inmediato cumplimiento de tales

Two handwritten signatures are present in the bottom right corner. One signature is above the other, both appearing to be in Spanish.



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

inversiones para cumplir con el plan de obras, conforme a los montos y cronograma introducidos en la tarifa que se encuentra cobrando.

Que en respuesta a tal notificación, Interagua, mediante comunicación EOM-GG-07494-2012 de 6 de Junio de 2012, remitió una versión del plan de inversiones en la que establece que estará en condiciones de contratar y ejecutar en el año 2012 únicamente un total de \$22'807.861,26 (veintidós millones ochocientos siete mil ochocientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos) y no \$30'458.333 (treinta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América), que es lo que corresponde hasta el 31 diciembre de 2012 para cumplir con la inversión según el plan aprobado para el tercer quinquenio y que se introdujo como elemento del cálculo de la tarifa que está cobrando Interagua desde el inicio del tercer quinquenio. En el referido oficio Interagua además prevé la recuperación del saldo de \$8'000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) en períodos de inversión futuros, dentro del tercer quinquenio de la concesión.

Que mediante oficio Ger.G.CI#737-2012 de 10 de Septiembre de 2012, Ecapag notificó a Interagua, de los resultados de la Auditoría Financiera Independiente, que en virtud de la norma contenida en la cláusula 14.1 del Contrato de Concesión, realizó una inspección y revisión directamente de los archivos, registros y demás información de la Concesionaria, relacionadas con la programación de obras ejecutadas y en ejecución; requiriendo ECAPAG a Interagua, el estricto cumplimiento del cronograma de inversiones establecido.

Que por tercera ocasión, mediante oficio GG-CC#002-2012, de 1º de Noviembre de 2012, el Gerente General del actual Ente de Control y Regulación de la Concesión de los servicios de agua potable y saneamiento, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP EMAPAG-EP, requirió el cumplimiento de la inversión con fondos amortizables con la tarifa.

Que, sin subsanar lo anteriormente indicado, en forma sospechosa e inaceptable Interagua decidió incumplir el Contrato de Concesión, y así nos lo ha hecho saber al declarar expresamente, dentro del procedimiento arbitral aludido anteriormente (previsto exclusivamente para la fijación de la tarifa), que suspende su obligación de invertir "...hasta tanto no se establezca una tarifa justa..." (núm. 37 del doc.C-6 y núm. 18 del doc.C-4, presentados dentro de ese procedimiento). La arbitraria decisión de Interagua entraña la desnaturalización e incumplimiento del contrato de concesión, que tiene como elemento esencial la inversión como parte del servicio.

Que tal decisión de no invertir, revela el ilegal y doloso incumplimiento del Contrato de Concesión, y configura un enriquecimiento injusto puesto que Interagua está cobrando una tarifa que supone e incluye la inversión que no se está realizando, en perjuicio de los usuarios. Todo lo cual significa un incumplimiento deliberado, grave, reiterado y, por declaración propia de Interagua, definitivo, a no ser que se cumpla una injurídica e inexistente condición, inventada

H

J MA



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL

por ellos, de que se fije una tarifa, no legal, sino que ellos consideren justa. La decisión de Interagua constituye abandono de la prestación de los servicios en los términos que establece el contrato de concesión, en especial en el tercer inciso de su cláusula 5.3.3. que señala que los: "...planes de inversión cubrirán los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial de Guayaquil...", y conforme a la definición contractual del término Servicio (pág. 6 Contrato de Concesión).

Que el Contrato de Concesión en su cláusula 20.1, señala las causas por las que podrá tener lugar su terminación, determinando, entre otras, las establecidas en el artículo 46 (h) de la Ley de Modernización del Estado, incorporada al Contrato de Concesión.

Que en base a la citada norma, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP EMAPAG-EP, tiene el derecho de declarar terminado el contrato si el contratista "...incumpliere, grave y reiteradamente sus obligaciones...", como ha ocurrido en este caso con la declaración expresa de la voluntad real de Interagua de no invertir y, por lo tanto, incumplir el Contrato de Concesión.

Que, además, por norma general de derecho, el incumplimiento voluntario y por ende doloso en materia contractual, viabiliza la adopción de medidas encaminadas a darlo por terminado, tal como lo establece el artículo 1505 del Código Civil.

Que el Contrato de Concesión, en su cláusula Décimo Octava, faculta al Ente Concedente a designar un Interventor de la Concesión cuando la Concesionaria abandone la prestación del Servicio, el mismo que es definido en su pag. 6 como: "Los servicios públicos de agua potable y saneamiento a ser prestados en el Área de Concesión, de acuerdo a las disposiciones de la ley y las normas jurídicas positivas existentes en el Ecuador, a la Resolución de Adjudicación y al presente Contrato" y respecto de los cuales el tercer inciso de la cláusula 5.3.3 del mismo Contrato contempla que "...los planes de inversión cubrirán los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial de Guayaquil..." En consecuencia, al suspender la inversión y realización de obras con fondos amortizables por la tarifa, se produce un abandono de los servicios concesionados.

Que el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, establece que, en caso de que el concesionario suspenda el pago (cumplimiento) de sus obligaciones, el concedente podrá designar un Interventor, dotado de todas las facultades de administración.

Que al ser la Contraloría General del Estado el Juez de Cuentas de los ingresos, gastos e inversión conforme se establece en el artículo 211 de la Constitución de la República, y normas pertinentes de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, así como, que el Contralor General del Estado ejerce la Presidencia de la Función de Transparencia del Estado; es imperativo

M

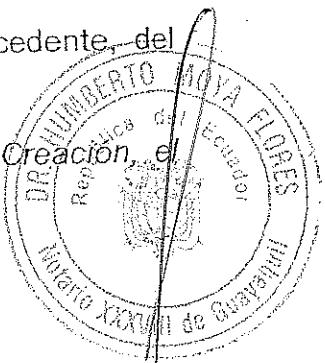
de - MVI



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTRATO

que este Organismo de Control sea informado por parte del Concedente, del incumplimiento declarado por la Concesionaria.

*En ejercicio de sus atribuciones contenidas en su Ordenanza de Creación, el Contrato de Concesión y demás normas aplicables;*

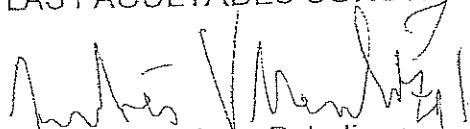


**RESUELVE:**

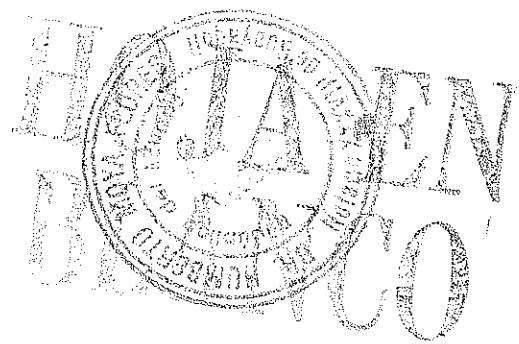
EJERCER LA FACULTAD EXPRESAMENTE CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 20.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN CONSECUENCIA, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DEL MISMO, POR EL INCUMPLIMIENTO DELIBERADO, GRAVE, REITERADO Y DEFINITIVO DE INTERAGUA DE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS INVERSIONES, CONFORME A LOS MONTOS Y CRONOGRAMA CONTENIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES, CON FONDOS AMORTIZABLES CON LA TARIFA, CON LA CONSIGUIENTE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, DECLARAR LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LA CONCESIÓN, PARA LO CUAL SE DESIGNARÁ UN INTERVENTOR, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE ACUERDO A LA LEY Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

QUE LA ADMINISTRACIÓN DE EMAPAG EP INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DEL INCUMPLIMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ÉSTA.

  
Andrés Mendoza Paladines  
PRESIDENTE

  
Ing. José Luis Santos García  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
GERENTE GENERAL



# INTERAGUA



EMAPAG-EP

E.O.M.- GG.-01465-2013

RD JUN 25 AM 3:16

SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, enero 24 de 2013

Ingeniero  
Andrés Mendoza  
Presidente del Directorio de EMAPAG EP  
Ciudad.-

Ingeniero  
José Luis Santos  
Gerente General de EMAPAG EP  
Ciudad.-

RECEIVED  
EMAPAG, EP - DST  
Fecha: 25-01-2013 Hora: 15:11  
RECORRIDO:

INTERVENCION - INTERAGUA  
RECIBIDO  
FECHA: 25-01-2013 HORA: 16:39  
Quintiles  
FIRMA

Asunto: Cumplimiento de inversiones con Fondos Propios del Plan  
Quinquenal de Inversiones (2011-2016)

De mi consideración:

El 28 de noviembre de 2012, mediante oficio RD-CC No. 1-2012, EMAPAG-EP nos notificó la resolución No. 1.27.11-2012 del Directorio de EMAPAG-EP, mediante la cual declaró, entre otros temas, el inicio del procedimiento de terminación del Contrato de Concesión.

Con respecto al tercer quinquenio, que comprende del 1 de Agosto de 2011 al 31 Julio de 2016, donde mi representada ha venido ejecutando las inversiones con fondos propios correspondientes al Plan de Inversiones, sin dejar de cumplir con todas sus obligaciones contractuales, nos encontramos actualmente en el mes de Enero de 2013, lo que corresponde en términos de tiempo a 1,5 años de avance de este quinquenio, por lo que el importe que se debería tener comprometido a la fecha asciende a US\$ 32.250.000 siguiendo la metodología de inversión mensual utilizada por el ente regulador. Mediante oficio EOM-GG-01030-2013 del 17 de enero de 2013, INTERAGUA remitió a EMAPAG-EP copia de los 16 contratos y 28 órdenes de compra correspondientes a 53 proyectos de inversión comprometida con fondos propios por un monto total de US\$ 6'874.523,39 y cuyo valor incluye los rubros de obra civil, desalojo en el relleno sanitario de Las Iguanas y el costo de gestión establecido en la reforma al Acuerdo de Implementación suscrito el 26 de febrero de 2010. Con estas últimas contrataciones, INTERAGUA ha culminado la contratación del total de los trabajos correspondientes al periodo transcurrido del tercer quinquenio.

# Interagua



E.O.M.- GG.-01465-2013

Además, INTERAGUA se encuentra en proceso de contratación del resto de las obras correspondientes al año 2013 para lo cual, se está preparando la documentación para la respectiva adjudicación y contratación, para que al 31 de diciembre de 2013, la inversión total con fondos propios que le corresponde realizar a INTERAGUA alcance la suma de US\$ 51'958.333 de inversión prevista siguiendo la metodología de inversión mensual utilizada por el ente regulador.

De forma extraordinaria para recuperar la confianza en mi representada por parte de ustedes y para garantizar el pago de las inversiones de obras con Fondos propios correspondientes al año 2012, y las que corresponden realizar durante el año 2013, INTERAGUA ha procedido a constituir un Fideicomiso Mercantil irrevocable de administración de recursos con la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomiso Mercantil FUTURA, FUTURFID, S.A. que se prevé dotar de un monto de hasta QUINCE MILLONES US\$ (15.000.000 US\$), de los cuales US\$ 5'000.000.00 están siendo aportados directamente por los socios, con un primer desembolso de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL US\$ (7.295.000 US\$). Se adjunta copia de la Escritura pública de constitución del Fideicomiso Mercantil otorgada ante Notario y de la solicitud remitida al Interventor para la firma de los cheques para la realización del aporte inicial al fondo. Estando sólo pendiente de aprobación por parte del Interventor a quien se le entregó el día 23 de enero de 2013.

De los fondos dotados al Fideicomiso, SEIS MILLONES US\$ (6.000.000 US\$), serán destinados a cubrir el importe de las inversiones pendientes por pagar correspondientes a los compromisos de inversión hasta diciembre 2012. Mi representada dispondrá en el fideicomiso de recursos adicionales por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL US\$ (5.375.000 US\$) como garantía de la inversión ordinaria correspondiente al año 2013. Igualmente, bajo las circunstancias antes señaladas, está en disposición de dotar al fideicomiso con los siguientes aportes, en las siguientes fechas:

Mayo 2013 □ CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL US\$ (5.375.000 US\$)

Agosto 2013 □ CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL US\$ (5.375.000 US\$)

Octubre 2013 □ CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL US\$ (5.375.000 US\$)

Para los desembolsos de este fideicomiso, INTERAGUA procederá de la misma manera que para los desembolsos de los fondos de terceros, y todos ellos deberán contar con la conformidad del ente regulador.

Además del fideicomiso constituido, y para garantizar el pago de las inversiones con Fondos propios correspondientes a 2012, mi representada, está dispuesta a entregar, en un plazo de una semana a EMAPAG, una garantía bancaria por importe de 2



E.O.M.- GG.-01465-2013

millones de dólares, que se renovará cada tres meses hasta un plazo máximo de 15 meses o hasta el pago total de las obras correspondientes al periodo 2.012, en el caso que este hecho se produzca en un lapso de tiempo menor.

En resumen:

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las inversiones del Plan de Inversiones al 31 de Diciembre de 2012:

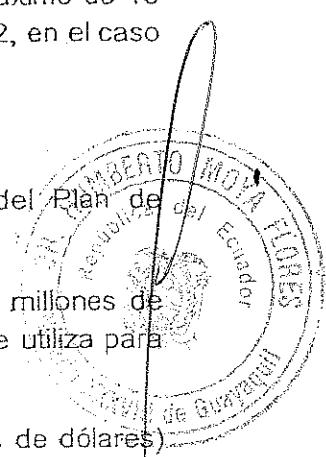
- Constituir un Fideicomiso por un monto de US\$ 6.000.000 (Seis millones de dólares) con un mecanismo de funcionamiento igual al fideicomiso que se utiliza para la ejecución de fondos de terceros.

- Garantía bancaria por un monto de US\$ 2.000.000 (Dos millones de dólares) renovable trimestralmente por un plazo máximo de 15 meses.

2. Para el cumplimiento de las inversiones del Plan de Inversiones al 31 de Diciembre de 2013

- Dotar al fideicomiso (ó Constituir un Fideicomiso nuevo de considerarse necesario) con aporte inicial de USD\$ 5.375.000 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil dólares) y 3 dotaciones de idéntico monto en los meses de Mayo, Agosto y Octubre 2013, hasta completar el importe de US\$ 21.500.000.

Señores Presidente del Directorio y Gerente General de EMAPAG-EP, no existe duda que luego de once años y medio de vigencia del Contrato, INTERAGUA ha logrado transformar sustancialmente los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil. Me remito no solo a los diferentes informes técnicos que están en su poder sino a las propias declaraciones de las altas autoridades competentes que reiteradamente reconocen como uno de los cambios positivos que ha experimentado la ciudad en su reciente historia, garantizar la continuidad y presión suficiente en el área de concesión, asegurar la calidad del agua potable en la planta, reservorios y redes de distribución, el hecho de que la cobertura de tales servicios está por alcanzar el ciento por ciento de la demanda, así como modernizar y mejorar los servicios de atención al cliente (call center, agencia móvil, nuevas salas de atención al público) entre otros logros, hechos suficientes que nos permiten manifestar una vez más nuestro compromiso con ustedes y los habitantes de Guayaquil de continuar prestando un servicio con los más altos estándares de calidad en beneficio del progreso de esta ciudad.



Urb. San Eduardo, Av. José Rodríguez Bonín, prolongación Av. Portete • PBX: 2874030 Casilla: 09-06-2395 Fax: 2871552  
• Oficina Centro: Coronel y Maldonado • Oficina Norte: Av. Justino Cornejo y Av. Luis Orrantia (Kennedy Norte) Edificio Torres...

Atlas "A" • Vía Daule: Km. 11,5 Agencia Parque California

• Call Center: 134 • E-mail: contacto@interagua.com.ec • Guayaquil - Ecuador



E.O.M.- GG.-01465-2013

Declaro que la presente comunicación está en conocimiento y cuenta con la aprobación de la Junta General de Socios de International Water Services (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. Ltda.

Atentamente,

Oscar García Poveda  
Apoderado de la Gerente General

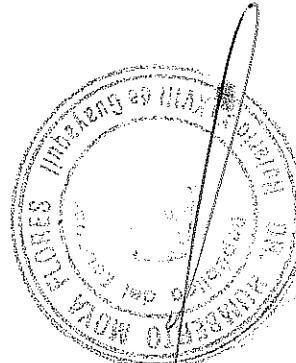
c.c.: Econ. Manuel García Peñafiel  
Ab. Juan Ramón Jiménez, Asesor Jurídico de EMAPAG-EP  
Ing. Marcos López, Director de Regulación Económica de EMAPAG-EP  
Ing. Víctor Rizzo, Director de Supervisión de Inversiones de EMAPAG-EP  
Ing. Juan Lasso, Director de Regulación Técnica de EMAPAG-EP  
Ing. Xavier Aragón, Director de Operaciones Técnicas y Obras de Interagua  
Ing. Luis Álvarez, Director Administrativo Financiero de Interagua  
Ec. Alfredo Pachel, Director de Regulación y Calidad de Interagua  
Ec. Fabián Chang, Subgerente de Regulación de Interagua  
Abg. Cecilia Feraud, Gerente Legal de Interagua  
Archivo

*Interagua*  
FECHA 26/01/13 HORA 16:20 PM  
RECIBIDO POR *Chavez*



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Guayaquil, 26 de enero de 2013



PRES.DIR #003-2013

Ingeniero  
Oscar García Poveda  
Apoderado del Gerente General  
International Water Services Guayaquil B.V. INTERAGUA  
Ciudad.-

Ref: EOM GG-01465-2013

De nuestra consideración:

Una vez conocida y analizada su comunicación de la referencia por parte del Directorio de EMAPAG-EP en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy 26 de enero de 2013, manifestamos a usted lo siguiente:

1. Tal como EMAPAG-EP ha manifestado documentada y jurídicamente, respecto del Contrato de Concesión, Interagua ha incumplido el plan de inversión al que está obligada, y además ha incumplido el Contrato de Concesión, al resolver no invertir hasta que se le fije una tarifa que considere justa. Por tal motivo se inició oportunamente el trámite de terminación unilateral del Contrato de Concesión, previsto en éste y en la Ley aplicable. Los referidos incumplimientos continúan hasta el día de hoy.
2. De acuerdo a la normatividad aplicable, a la Concesionaria Interagua se le otorgó el plazo de hasta 60 días para cumplir con sus obligaciones.
3. Del análisis de la comunicación enviada por Interagua EOM GG-01465-2013 y del fideicomiso anexo, recibidos por EMAPAG-EP el día de ayer 25 de enero de 2013, se evidencia que no se han remediado ni solucionado los incumplimientos antes mencionados, por lo cual el trámite de terminación continúa inalterable.

Respecto de dicha comunicación y su anexo, advertimos severas inexactitudes, ambigüedades, contradicciones y meras nuevas propuestas jurídica, contractual, y económicamente inaceptables.

4. Lo anteriormente afirmado no impide el derecho de Interagua a solucionar tales incumplimientos hasta el vencimiento del plazo antes señalado. Para el efecto mantendremos abiertas las oficinas de EMAPAG-EP en todo momento, inclusive mañana domingo 27 de enero de 2013 hasta las 24 horas.

Andrés Mendoza Paladines  
Presidente del Directorio  
Representante del Alcalde

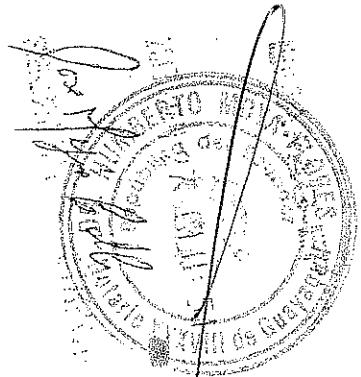
Ing. José Luis Santos Garcia  
Secretario del Directorio  
Gerente General

Avda. Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar - Centro Empresarial "Las Cámaras"  
PBX (593) 2 681315 – FAX (593) 2 682225

WAGG  
WAGG  
WAGG  
WAGG



EOM-GG-01560-2013



Guayaquil, Enero 27 de 2012

Ingeniero  
Andrés Mendoza  
Presidente del Directorio de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
de Guayaquil EP, EMAPAG EP  
Ciudad.-

Ingeniero  
José Luis Santos García  
Gerente General  
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG  
EP  
Ciudad.-

Referencia: Oficio PRES.DIR-#003-2013

De nuestras consideraciones:

En vista de la notificación de la Resolución de EMAPAG de fecha sábado 26 de enero de 2013, dejamos sin efecto la carta presentada con fecha viernes 25 de enero de 2013, y, por tanto además presentamos la siguiente comunicación en sustitución a la misma:

**1.- CUMPLIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PLAN DE INVERSIONES A CARGO DE INTERAGUA.-**

En efecto, es necesario recuperar el cumplimiento del cronograma del plan de inversiones acordado con EMAPAG y derivado del Contrato de Concesión. Al respecto estamos decididos y obligados a cumplir invirtiendo toda la suma total requerida de tal forma que se recupere y continúe normalmente con el plan de inversiones de la Concesión. Como la inversión presupone no sólo dinero, sino también procedimiento y tiempo de ejecución de las obras, nos obligamos a implementar el siguiente mecanismo:

**1.1.- ENTREGA DE FONDOS EQUIVALENTES A UN TERCIO DEL TOTAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN A UN FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL CITADO CRONOGRAMA.**

Para garantizar la recuperación del plan de inversiones acordados con EMAPAG EP, expresamos a ustedes nuestra decisión irrevocable de constituir,

1



conjuntamente con EMAPAG EP, un fideicomiso al cual exclusivamente INTERAGUA aportara un monto inicial de UN TERCIO DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN POR RECUPERAR. Este Fideicomiso contará con un mecanismo de constitución y funcionamiento igual al fideicomiso que se utiliza para la ejecución de fondos de terceros. Para hacer los desembolsos de este fideicomiso se requiere de la autorización previa de EMAPAG EP y por lo tanto tiene el control de la inversión. Así mismo, este fideicomiso servirá exclusivamente para que se pueda cancelar los valores correspondientes a las facturas que presenten los contratistas y proveedores que tengan a cargo la ejecución de las NUEVAS OBRAS y para pagos de facturas que presenten los contratistas de obras en ejecución necesarias para la recuperación del cronograma de inversión que sean aprobadas por EMAPAG y/o entrega de materiales para el cumplimiento de dichas obras.

#### 1.2.- GARANTÍA BANCARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, QUE INCLUYE TODOS LOS INTERESES RESPECTIVOS A QUE TUVIERE DERECHO, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL RESTO DEL PLAN RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN-

Nos obligamos a garantizar el saldo de los dos tercios del valor de las inversiones requeridas en el plan de recuperación del cronograma de inversión, incluidos todos los intereses respectivos a que tuviera derecho, a través del otorgamiento de un garantía bancaria renovable trimestralmente a solicitud de EMAPAG EP, emitida por un banco aceptado por EMAPAG, garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a la orden de EMAPAG.

El plazo total de ejecución de las inversiones atrasadas será de QUINCE meses incluyendo el tiempo de contratación, contados a partir del inicio del período de implementación de las obligaciones contenidas en esta comunicación. La garantía bancaria indicada, la otorgaremos de la siguiente forma: una garantía equivalente a tres meses del saldo de plan de recuperación del cronograma de inversión. Desde treinta días antes del vencimiento de la garantía EMAPAG tendrá derecho, a su solo pedido, de solicitar la renovación de la misma debiendo la entidad del sistema financiero emisora entregar la garantía renovada hasta diez días antes del vencimiento de la misma. Ese procedimiento de renovación de la garantía se repetirá así sucesiva y trimestralmente hasta llegar al quinto y último trimestre.

Si incumpliéremos en cualquier momento con la obligación de garantizar y/o de entregar la garantía renovada antes del trimestre respectivo la garantía del siguiente trimestre, este hecho se considerará incumplimiento del contrato y será causal reconocida de terminación unilateral del Contrato de Concesión por lo que se iniciará el respectivo procedimiento.

En ese sentido, nos obligamos a una inmediata reforma del contrato para que se incorpore esta causal de terminación unilateral a las causales ya existentes.

## 2.- ÁNIMO Y DECISIÓN DE CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FUTURAS.

Reiteramos expresamente nuestro ánimo y decisión de cumplir en todas sus partes el Contrato de Concesión en los términos previstos en dicho contrato y en los planes de inversiones que se derivan y deriven de él aprobados por EMAPAG.

Al respecto, con el fin de lograr el normal desarrollo de la relación contractual/nos obligamos a lo siguiente:

Constituir inmediatamente un Fideicomiso, conjuntamente con EMAPAG EP, con un aporte inicial exclusivo de INTERAGUA de CINCO MILLONES TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$ 5.375.000.oo).

Nos obligamos así mismo a entregar inmediatamente y por adelantado al contado 10 días antes del término de ese trimestre (el primero), el valor del segundo trimestre de inversiones que corresponda según el contrato y plan de inversiones acordado; y, de igual forma, 10 días antes del término de ese segundo trimestre, les entregaremos así mismo al contado y por adelantado el valor del tercer trimestre de inversiones que corresponda según el contrato y plan de inversiones acordado, y así sucesivamente adelantaremos los valores de manera trimestral hasta el Quinto Trimestre o hasta el tiempo que acuerden mutuamente las partes.

Estos fondos servirán para que se cancele exclusivamente anticipos y avances de obra o suministros a contratistas y proveedores que tengan a cargo la ejecución de las obras y/o entrega de materiales para cumplimiento de las obras convenidas, con un mecanismo de constitución y funcionamiento igual al fideicomiso que se utiliza para la ejecución de fondos de terceros. Para hacer los desembolsos de este fideicomiso se requiere de la autorización previa de EMAPAG y por lo tanto tendrá el control de la inversión.

Si incumpliéremos en cualquier momento con la entrega de los fondos al Fideicomiso de cualquiera de dos trimestres consecutivos o la primera entrega de los fondos del fideicomiso a constituirse, cualquiera de estos dos hechos se considerarán incumplimiento del contrato y serán causal reconocida de terminación unilateral e inmediata del Contrato de Concesión por lo que se iniciará el respectivo procedimiento.

En ese sentido, nos obligamos a una inmediata reforma del contrato para que se incorpore esta causal de terminación unilateral a las causales ya existentes por un periodo máximo de 15 meses o por el tiempo que las partes acuerden.

Reiteramos, Señores Presidente del Directorio y Gerente General de EMAPAG-EP, no existe duda que luego de once años y medio de vigencia del Contrato,



INTERAGUA ha logrado transformar sustancialmente los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil. Me remito no solo a los diferentes informes técnicos que están en su poder sino a las propias declaraciones de las altas autoridades competentes que reiteradamente reconocen como uno de los cambios positivos que ha experimentado la ciudad en su reciente historia, garantizar la continuidad y presión suficiente en el área de concesión, asegurar la calidad del agua potable en la planta, reservorios y redes de distribución, el hecho de que la cobertura de tales servicios está por alcanzar el ciento por ciento de la demanda, así como modernizar y mejorar los servicios de atención al cliente (call center, agencia móvil, nuevas salas de atención al público) entre otros logros, hechos suficientes que nos permiten manifestar una vez más nuestro compromiso con ustedes y los habitantes de Guayaquil de continuar prestando un servicio con los más altos estándares de calidad en beneficio del progreso de esta ciudad.

Esperamos que con el presente escrito quede suficientemente aclarada las dudas expresadas en la anterior comunicación que ha quedado sin efecto. De todas maneras y dado el escaso tiempo de que disponemos, nos parece lo más indicado que, las precisiones o aclaraciones que quedasen pendientes, se diluciden en el proceso de implementación de los mecanismos antes descritos.

Declaro que la presente comunicación está en conocimiento y cuenta con la aprobación de la Junta General de Socios de International Water Services (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. Ltda.

Atentamente,

Ing. Oscar García Poveda  
Apoderado de la Gerente General

2012 JUN 27 PM 11:52

EOM-GG-01559-2012

Guayaquil, Enero 27 de 2012

Ingeniero  
Andrés Mendoza  
Presidente del Directorio de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de  
Guayaquil EP, EMAPAG-EP  
Ciudad.-

Ingeniero  
José Luis Santos García  
Gerente General  
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP  
Ciudad.

De mi consideración:

INTERAGUA se obliga a favor de EMAPAG a que el proceso arbitral sea exclusiva y únicamente sobre la revisión de la tarifa fijada por EMAPAG EP para lo cual, INTERAGUA declara que su pretensión en el arbitraje solamente considerará (y así lo hará constar en el Acta de Misión) los puntos taxativamente fijados en el oficio EOM GG 00124 2012 de fecha enero 5 de 2012, esto es:

- a) Inversiones Netas (Base de Capital)
- b) Costo de Capital: cálculo de la Beta como única variable en discusión para la obtención del costo de capital;
- c) Conectividad sistema de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario y
- d) Cobrabilidad

En caso que el laudo arbitral ratifique la tarifa fijada por Ecapag mediante oficio GER.G.CI-RD-5-2011 del 29 de Septiembre de 2011, INTERAGUA acatará dicho laudo.

En caso que el laudo arbitral determine una tarifa superior a la tarifa fijada por ECAPAG ahora EMAPAG EP, y en el eventual caso de que el Tribunal disponga o determine algún tipo de compensación a favor de INTERAGUA –petición que INTERAGUA también planteará en el ACTA DE MISIÓN-, ésta se obliga desde ya a aceptar que la compensación que corresponda a su favor sea exclusivamente por la disminución de inversiones y/o lo establecido en el numeral 6.11.1 del apartado 6.11, de la cláusula 6 del contrato de concesión, esto es el diferimiento de las inversiones o una combinación de las dos. En consecuencia, renunciamos expresamente a cualquier otra forma de compensación señalada o no en el contrato, especialmente a la revisión extraordinaria de la tarifa y a lo establecido en el numeral 6.11.2 del apartado 6.11 de la cláusula 6 del



contrato de concesión, esto es a la compensación por parte del Estado o la entidad Concedente, por lo que nos obligamos también a declarar esto en el Acta de Misión.

Por lo expuesto, ratificamos que las únicas pretensiones de INTERAGUA en el mencionado proceso arbitral serán las indicadas anteriormente.

Esta obligación de INTERAGUA se obliga a concretarlo formalmente con EMAPAG EP a la firma del Acta de Misión.

Si el Tribunal Arbitral, por su cuenta, actúa apartándose de lo que INTERAGUA se obliga a incluir en el Acta de Misión, en ese caso, no será considerado obligatorio ni por INTERAGUA ni por EMAPAG EP, para ningún efecto.

Ratificamos ahora y ratificaremos en el Tribunal Arbitral nuestra decisión de dejar sin efecto la decisión ( contenida en la comunicaciones C4 y C-6 dentro del caso CCI: 18746/CA, Interagua C. Ecapag, así como en cualquier otra sobre ese tema) de no invertir con fondos propios en el Contrato de Concesión hasta que se fije una tarifa justa. Y, adicional y expresamente, ahora retiraremos y dejaremos sin efecto alguna la reserva que hicimos respecto de esa decisión, específicamente la que consta al final de la comunicación C8 suscrita por los abogados José Astigarra y Eduardo J. De la Peña y en cualquier otra que conste cualquier tipo de reserva sobre dicho tema.

Este compromiso y obligaciones de INTERAGUA tendrá vigencia si es que EMAPAG deja sin efecto el trámite de terminación unilateral del contrato de concesión, por considerar que la propuesta que INTERAGUA le está haciendo, hoy y por separado, soluciona a los incumplimientos que EMAPAG ha alegado. A su vez, si INTERAGUA no cumple con su obligación de formalizar en el ACTA DE MISIÓN ante el Tribunal de Arbitraje todos los compromisos y obligaciones que constan en la presente carta, quedará sin efecto cualquier resolución de EMAPAG de finalización del trámite de Terminación Unilateral del Contrato de Concesión, por lo que en ese caso continuaría inalterable el trámite.

Dedaro que la presente comunicación está en conocimiento y cuenta con la aprobación de la Junta General de Socios de International Water Services (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. Ltda.

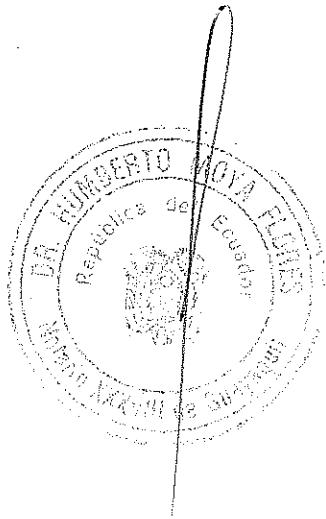
Atentamente,  
Ing. Oscar García Poveda  
Apoderado de la Gerente General



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Guayaquil, 29 de Enero de 2013  
Oficio RD-CC No. 2-2013

*Interagua*  
FECHA \_\_\_\_\_ HORA 11:40  
RECIBIDO POR *Virginia*



**Señor Ingeniero  
Oscar García Poveda  
Apoderado  
INTERNATIONAL WATER SERVICES (Guayaquil) B.V.  
Gerente General  
Interagua C. Ltda.  
Ciudad.-**

Ref.: Comunicación Resolución 1.29.01-2013

Para los fines legales y contractuales pertinentes, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP, y Secretario de su Directorio, notifico a usted con la Resolución del Directorio adoptada en Sesión celebrada el 29 de Enero de 2013.

Atentamente,

*Ing. José Luis Santos Garcia*  
**Gerente General  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO – EMAPAG EP.**

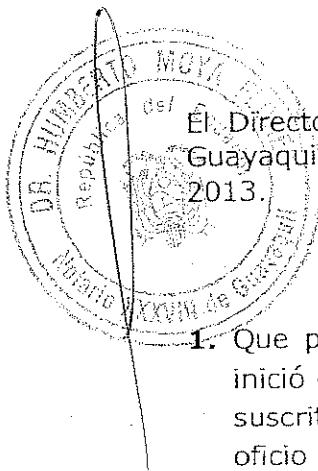
/file



**EMAPAG-EP**

ENTE MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL

## RESOLUCION

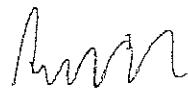


El Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP en Sesión Extraordinaria No. 2 de 29 de Enero de 2013.

### CONSIDERANDO

1. Que por incumplimiento, EMAPAG-EP mediante Resolución 1.27.11-2012, inició el procedimiento de terminación unilateral del Contrato de Concesión suscrito con INTERAGUA, lo cual fue notificado a dicha Empresa mediante oficio RD-CC No. 1-2012, el día 28 de Noviembre de 2012.
2. Que el plazo legal otorgado, de acuerdo con las leyes aplicables y normas contractuales, a INTERAGUA, para que proceda a cumplir con el Contrato fue de sesenta días y venció el 27 de Enero del 2013 a las veinticuatro horas.
3. Que el día viernes 25 de Enero del 2013, se recibió en EMAPAG-EP una propuesta por parte de INTERAGUA presentada mediante comunicación EOM-GG-01465-2013, la cual por no solucionar los incumplimientos relativos al plan de inversiones y al Contrato de Concesión, fue desestimada por EMAPAG-EP mediante Resolución 1.26.01-2013 de su Directorio, notificada el sábado 26 de Enero de 2013, mediante oficio PRES.DIR#003-2013.
4. Que el día 27 de Enero de 2013, a las 23h51 y 23h52, INTERAGUA hizo una nueva propuesta a EMAPAG-EP contenida en dos comunicaciones, números EOM-GG-01559-2013 y EOM-GG-01560-2013, recibidas en la fecha y horas antes indicadas, respectivamente. Dichas comunicaciones forman parte integrante del presente instrumento.
5. Que del análisis de dichas comunicaciones, se concluye lo siguiente:

- A) INTERAGUA expresamente deja sin efecto su propuesta presentada el 25 de Enero de 2013, mediante la comunicación # EOM-GG-01465-2013, (ya mencionada), la misma que fue desestimada por EMAPAG-EP con fecha 26 de Enero de 2013.
- B) La nueva propuesta de INTERAGUA, muy distinta de la anterior, contempla la entrega del dinero y de las garantías bancarias para solucionar el atraso del plan de inversiones, cortado al 27 de enero



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

del 2013, y también, la obligación de ejecutar dichas obras, incluyendo los procesos de contratación, en un plazo de quince meses contados a partir del inicio del proceso de implementación. Se obliga asimismo, como corresponde, a cancelar los intereses a que hubiere derecho.

- C) La nueva propuesta implica además la decisión expresa de INTERAGUA de cumplir con el Contrato de Concesión en todas sus partes, pero esencialmente en las inversiones futuras que está obligada a hacer de acuerdo con dicho Contrato de Concesión. Esto lo demuestra obligándose a pagar, por adelantado, los valores que le corresponde a ese título cada trimestre y, además, retractándose de su decisión de no invertir expresada en el procedimiento arbitral internacional y dejando sin efecto las reservas que al respecto había planteado en dicho procedimiento que, como corresponde, sólo queda vigente para efectos de un eventual (y no consentido por EMAPAG-EP) aumento de tarifa, mediante revisión por parte del Tribunal Arbitral Internacional, en los términos precisos y condiciones que detalla INTERAGUA en sus comunicaciones antes mencionadas.
- D) También en la propuesta, se obliga INTERAGUA, en los términos detallados en su comunicación # EOM-GG 01559-2013, presentada el 27 de enero de 2013 a las 23h51, a mantener la vigencia de las garantías bancarias hasta cumplir con solucionar el atraso del plan de inversiones, y asimismo se obliga, con la oportunidad, secuencia y cuantía a realizar las entregas de dinero, por adelantado para cumplir con las futuras inversiones que está obligada a hacer en virtud del Contrato de Concesión.
- E) Se obliga también a celebrar una reforma del Contrato de Concesión, para incluir como nueva causal de terminación anticipada y unilateral del mismo, el incumplimiento de las obligaciones que involucra el mecanismo de solución planteado por INTERAGUA en sus comunicaciones.
- F) En cuanto a la implementación del cumplimiento, se obliga INTERAGUA, a que los fondos entregados a los fideicomisos a constituirse, servirán para ser invertidos exclusivamente en las obras a las que se refiere su comunicación y en la forma prevista, que implica la aprobación y control de los desembolsos del fideicomiso por parte de EMAPAG-EP.

2



*En ejercicio de las facultades contenidas en los números 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, números 2, 12, 20, 21 y 22 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP y su reforma; y, demás normas aplicables.*

**RESUELVE:**

1. Que para que EMAPAG-EP pueda resolver si continúa con el trámite de terminación unilateral del Contrato de Concesión o desiste de tal decisión, INTERAGUA deberá aclarar respecto de sus comunicaciones #EOM-GG-01559-2013 y EOM-GG-01560-2013, dentro de siete días hábiles, por escrito, lo siguiente:
  - A) Que acepta que el monto que debe invertir para recuperar el cronograma de inversión es de \$ 18'738.718,00 cortado al 27 de enero 2013, de acuerdo con las cuentas de EMAPAG-EP, que constan en el cuadro adjunto a la presente resolución.
  - B) Que pagará los intereses de Ley, generados por el atraso incurrido en el cumplimiento del plan de inversiones. Este cálculo se hará a base de la tasa de Ley exigible, y sobre saldos de los montos incumplidos, considerando el tiempo de incumplimiento.
  - C) Que acepta que los aportes anticipados en dinero al fideicomiso respectivo, para garantizar el cumplimiento para futuras inversiones, no serán por cinco trimestres sino hasta el final del presente quinquenio de la concesión (esto es hasta el 8 de agosto del 2016).
  - D) Que acepta que los fondos provenientes de los desembolsos de los fideicomisos, aprobados por EMAPAG-EP, que se destinen para los pagos y/o entrega de materiales/equipos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución relacionadas con sus comunicaciones, sean depositados en una cuenta especial para ese fin y que respecto del giro de esa cuenta, se extiende a ella el control y verificación de egresos, por parte de EMAPAG-EP.
  - E) Que acepta que los fondos para constituir los fideicomisos a los que se refieren en sus comunicaciones, no provendrán directa ni indirectamente, de los fondos de los fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP.

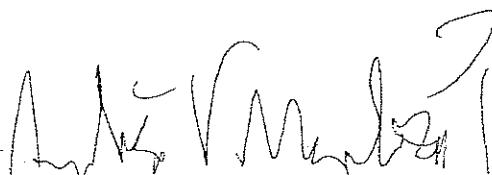
  
3



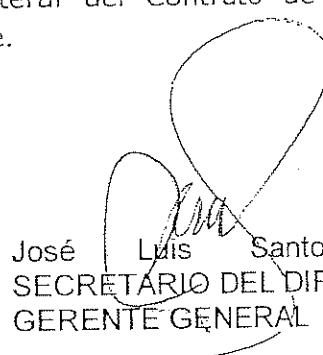
**EMAPAG-EP**

ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

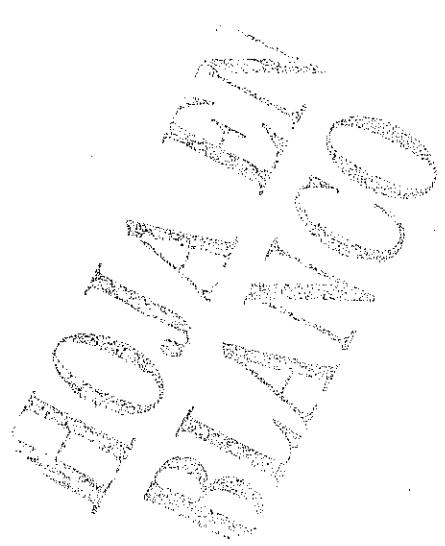
2. Dejar constancia que EMAPAG-EP mantiene y mantendrá sus pretensiones y argumentos en materia de la revisión de la tarifa que se ventila en el arbitraje Internacional.
3. Que, si INTERAGUA aclara a satisfacción de EMAPAG-EP todos y cada uno de los puntos a los que se refiere el numeral 1 de la parte resolutiva de este documento, y lo hace dentro del término concedido, EMAPAG-EP establecerá -para que se cumpla el Contrato de Concesión- un término no mayor a quince días, para la inmediata concreción e implementación de los compromisos que INTERAGUA ha asumido en sus dos comunicaciones antes referidas y de los que asumirá por efecto de las aclaraciones dispuestas por EMAPAG -EP en la presente resolución.
4. Que, si INTERAGUA cumple con el compromiso de implementar aquello a lo que se ha comprometido en las comunicaciones aludidas y a lo que se comprometerá por efectos de las aclaraciones dispuestas, en las condiciones y en el término concedido por EMAPAG-EP, ésta dejará sin efecto el procedimiento para terminar unilateralmente el Contrato de Concesión que en caso contrario se dará por terminado unilateralmente.
5. Que, sólo en el evento de que se deje sin efecto, por parte de EMAPAG-EP, el procedimiento de terminación unilateral del Contrato de Concesión, cesará la intervención preventiva vigente.

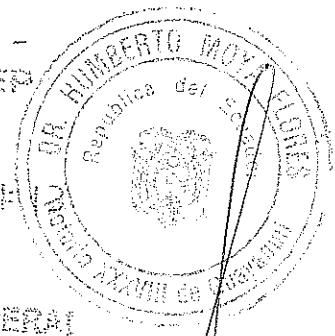


Andrés Mendoza Paladines  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



José Luis Santos García  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
GERENTE GENERAL





EOM-GG-02482-2013

703 FEB -03 PM 4

SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, febrero 8 de 2013

Ingeniero  
**Andrés Mendoza**  
Presidente del Directorio de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP  
Ciudad.-

Ingeniero  
José Luis Santos García  
Gerente General  
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP  
Ciudad

Ref.: Resolución No. 1.29.01-2013

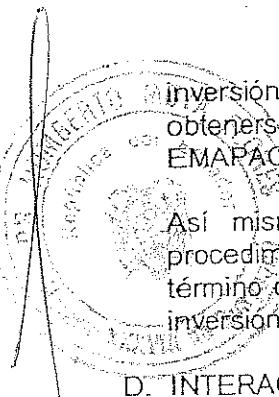
De mi consideración:

En relación a su oficio RD-CC No. 2-2013, de fecha 29 de enero de 2013, recibido el 30 de Enero del 2013, con el cual nos notificó la referida Resolución del Directorio de EMAPAG-EP de la misma fecha, tenemos a bien exponerles a continuación la posición de INTERAGUA sobre los asuntos materia de aclaración:

- A. INTERAGUA acepta que el monto a invertir para recuperar el cronograma de inversiones es de USD 18.738.718,00 cortado al 27 de enero de 2.013 de acuerdo con las cuentas de EMAPAG-EP. Sin perjuicio de lo anterior, podrá haber variación, en menor o mayor cuantía, como resultado de la auditoría técnica que realiza JVP, auditor técnico del contrato.
- B. INTERAGUA confirma que pagará los intereses de ley a los que tuviera derecho EMAPAG-EP sobre la cantidad que se define en el punto A de este escrito.
- C. INTERAGUA acepta realizar aportes anticipados en dinero al fideicomiso respectivo, para garantizar las futuras inversiones, por un plazo de quince meses; con respecto a las inversiones posteriores a dicho plazo, y hasta el final del tercer quinquenio, se estará a lo que acuerden mutuamente las partes.

Respecto de las inversiones futuras, es prudente aclarar que en consideración al esfuerzo financiero ya realizado y por realizar por parte de la Concesionaria y sus socios para constituir los nuevos fideicomisos, así como a los requerimientos de

# Interagua



inversión que derivan en altas necesidades de financiación, en caso de no poder obtenerse los recursos provenientes de instituciones financieras, INTERAGUA y EMAPAG-EP acordarán la forma de terminar el Contrato de Concesión.

Así mismo, INTERAGUA solicita disponer, una vez dejado sin efecto el procedimiento de terminación unilateral del contrato de concesión, conceda un término de 15 días hábiles para completar la dotación inicial al fideicomiso de las inversiones futuras.

- D. INTERAGUA acepta que los fondos provenientes de los desembolsos de los fideicomisos aprobados por EMAPAG-EP, que se destinen para los pagos y/o entrega de materiales/equipos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución relacionadas con sus comunicaciones, sean depositados en una cuenta especial para ese fin, y que respecto al giro de esa cuenta, se extienda a ella el control y verificación de egresos por parte de EMAPAG-EP.
- E. INTERAGUA acepta que los fondos para constituir los fideicomisos a los que se refiere en sus comunicaciones no provendrán directa ni indirectamente de los fondos de los fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP.

Esperamos con lo anterior haber resuelto satisfactoriamente su solicitud de aclaración.

Atentamente,

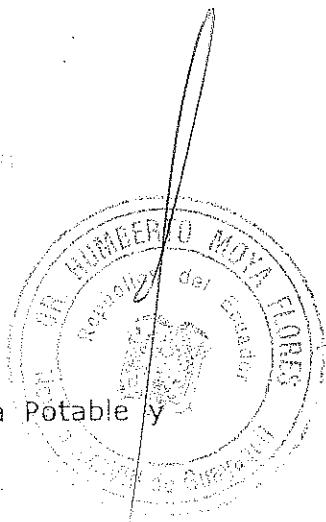
Ing. Oscar García Poveda  
Apoderado de la Gerente General

# Interagua



E.O.M.- GG.- 03010-2013

Guayaquil, febrero 15 de 2013



Ingeniero

**Andrés Mendoza**

Presidente del Directorio de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Guayaquil EP - EMAPAG EP  
Ciudad.-

Ingeniero

**José Luis Santos García**

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP -  
EMAPAG EP  
Ciudad

Ref.: Resolución No. 1.29.01-2013

De nuestras consideraciones:

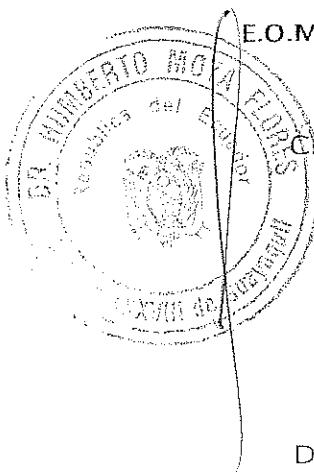
En relación a su oficio RD-CC No. 2-2013, de fecha 29 de enero de 2013, y como alcance a nuestro oficio EOM-GG-02482-2013, del 8 de febrero de 2013, con el cual nos notificó la referida Resolución del Directorio de EMAPAG-EP de la misma fecha, tenemos a bien exponerles a continuación la posición de INTERAGUA sobre los asuntos materia de aclaración:

- A. INTERAGUA acepta que el monto a invertir para recuperar el cronograma de inversiones es de USD 18.738.718,00 cortado al 27 de enero de 2.013 de acuerdo con las cuentas de EMAPAG-EP. Sin perjuicio de lo anterior, podrá haber variación, en menor o mayor cuantía, como resultado de la auditoría técnica que realiza JVP, auditor técnico del contrato, la misma que deberá ser verificada por EMAPAG.
- B. INTERAGUA confirma que pagará los intereses de ley a los que tiene derecho EMAPAG-EP sobre la cantidad que se define en el punto A de este escrito.

Interagua



E.O.M.- GG.- 03010-2013



INTERAGUA acepta que los aportes anticipados en dinero al fideicomiso respectivo, para garantizar el cumplimiento para futuras inversiones, se harán por los primeros quince meses. A partir del mes dieciséis y hasta el final del quinquenio (esto es hasta el 8 de agosto de 2016), los aportes en dinero al fideicomiso respectivo para las futuras inversiones de cada trimestre, se harán hasta quince días antes del vencimiento de dicho trimestre.

- D. INTERAGUA acepta que los fondos provenientes de los desembolsos de los fideicomisos aprobados por EMAPAG-EP, que se destinan para los pagos y/o entrega de materiales/equipos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución relacionadas con sus comunicaciones, sean depositados en una cuenta especial para ese fin, y que respecto al giro de esa cuenta, se extienda a ella el control y verificación de egresos por parte de EMAPAG-EP.
- E. INTERAGUA acepta que los fondos para constituir los fideicomisos a los que se refiere en sus comunicaciones no provendrán directa ni indirectamente de los fondos de los fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP.

La implementación y entrada en efecto de los acuerdos se deberá realizar mediante unidad de actos, de manera simultánea, de tal forma que al momento de suscribirse las garantías, depósitos y fideicomisos, se vuelvan exigibles los oficios EOM-GG-01560-2013, de fecha enero 27 de 2013, EOM-GG-02482-2013, del 8 de febrero de 2013 y el presente oficio. Paralelamente, en el mismo acto el Directorio de EMAPAG expedirá y notificará a INTERAGUA que quedan sin efecto tanto el trámite de terminación unilateral como la intervención dispuesta a la empresa.

Así mismo, durante el periodo de implementación antes mencionado, el Acta de Misión será acordada y suscrita por EMAPAG e INTERAGUA.

La materialización e implementación de los acuerdos objeto de las comunicaciones antes descritas serán posibles con el concurso de las entidades del sistema financiero para que le otorguen a INTERAGUA, con el apoyo de EMAPAG, los recursos requeridos para financiar el plan de inversiones. Las obligaciones de pago que se logren con las entidades financieras serán

# Interagua



Fluye el agua Fluye tu vida

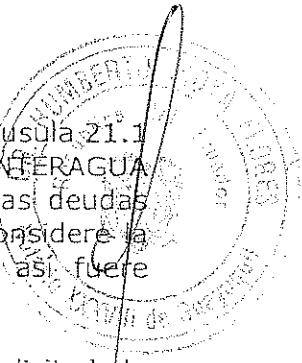
E.O.M.- GG.- 03010-2013

autorizadas por EMAPAG en concordancia con lo establecido en la cláusula 21.1 del contrato de concesión que indica que EMAPAG autoriza que INTERAGUA pueda pignorar sus derechos de los flujos futuros para pagar estas deudas destinadas para inversión de obra. Así mismo, solicitamos que se considere la posibilidad de la ampliación del término de implementación si así fuere necesario y justificado.

Esperamos con lo anterior haber resuelto satisfactoriamente su solicitud de aclaración y quedamos atentos a su resolución para iniciar el proceso de implementación.

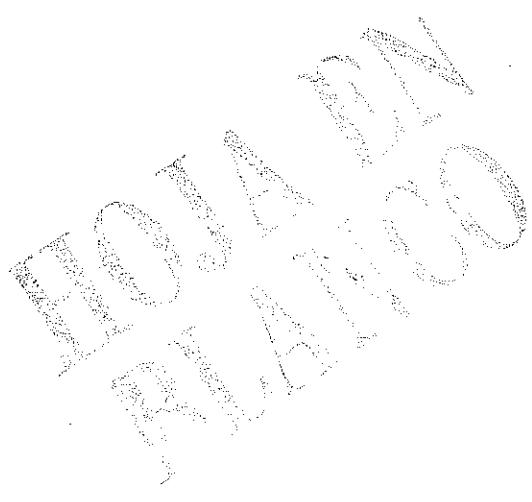
Atentamente,

Óscar García Poveda  
Apoderado General



---

Urb. San Eduardo, Av. José Rodríguez Bonín, prolongación Av. Portete • PBX: 2874030 Casilla: 09-06-2395 Fax: 2871552  
• Oficina Sur: Coronel y Maldonado • Oficina Norte: Av. Fco. de Orellana, Edificio Torres Atlas Torre A • Vía Daule: Agencia Parque California  
Call Center: 134 • E-mail: contacto@interagua.com.ec • Guayaquil-Ecuador



## RESOLUCION

El Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP en Sesión Extraordinaria No. 03 de 18 de Febrero de 2013.

### CONSIDERANDO

- 1.** Que por incumplimiento de INTERAGUA, EMAPAG-EP mediante Resolución 1.27.11-2012, inició el procedimiento de terminación unilateral del Contrato de Concesión suscrito con esa Concesionaria, lo cual le fue notificado el día 28 de Noviembre de 2012.
- 2.** Que el día 27 de Enero de 2013, a las 23h51 y 23h52, INTERAGUA presentó su propuesta final a EMAPAG-EP contenida en dos comunicaciones, números EOM-GG-01559-2013 y EOM-GG-01560-2013, recibidas en la fecha y horas antes indicadas, respectivamente.
- 3.** Que EMAPAG-EP mediante Resolución No. 1.29.01-2013 adoptada por su Directorio el 29 de enero de 2013, requirió a INTERAGUA varias aclaraciones respecto de su propuesta presentada; debiendo la Concesionaria, presentar esas aclaraciones dentro de siete días hábiles a partir de la notificación de la Resolución antes referida.
- 4.** Que mediante comunicación EOM-GG-02482-2013 INTERAGUA presentó a EMAPAG-EP, el viernes 8 de febrero de 2013 esto es dentro del término señalado por EMAPAG-EP, las aclaraciones respectivas. De igual forma dejamos constancia que, en forma previa a la reunión del Directorio prevista –para conocer y resolver dicho asunto- para el 15 de febrero de 2013, INTERAGUA presentó un alcance a dicho oficio, por lo cual fue postergada para el día de hoy, con el fin de analizar de manera integral tales aclaraciones.
- 5.** Que del análisis de dichas comunicaciones, se concluye que:

- A.** INTERAGUA acepta que el monto que debe invertir para recuperar el cronograma de inversión es de US\$18'738.718,00, cortado al 27 de enero de 2013 de acuerdo con las cuentas de



1  
MML  
CAG

George Washington



**EMAPAG-EP**

ENTE MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL

EMAPAG-EP; sin perjuicio de la variación, que en menor o mayor cuantía podría haber, como resultado de la auditoría técnica que está haciendo JVP CONSULTORES, auditor técnico del Contrato de Concesión, la misma que deberá ser terminada inmediatamente y verificada por EMAPAG-EP.

- B.** INTERAGUA confirma que pagará los intereses de ley a los que tiene derecho EMAPAG-EP sobre la cantidad que se define en el punto A) anterior.
- C.** INTERAGUA, respecto de los aportes que se harán en dinero al Fideicomiso del caso (por trimestres anticipados para futuras nuevas inversiones durante los primeros 15 meses) se ratifica expresamente en lo indicado en su comunicación presentada el día 27 de enero de 2013 (Oficio EOM-GG-01560-2013). Igualmente se ratifica, en las condiciones y circunstancias expresadas en esa misma comunicación de incluir mediante una reforma al contrato de concesión la causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento a dichas obligaciones.

Respecto de las inversiones nuevas futuras, que deberán hacerse a partir del mes dieciséis y hasta el fin del presente quinquenio contractual, INTERAGUA se obliga voluntariamente a hacer los aportes -trimestralmente en dinero- al Fideicomiso respectivo hasta el final del quinquenio, esto es hasta el 8 de agosto de 2016, y se obliga además a realizar dichos aportes hasta con 15 días de anticipación al vencimiento de cada trimestre

- D.** INTERAGUA acepta que los fondos provenientes de los desembolsos de los fideicomisos, aprobados por EMAPAG-EP que se destinen para los pagos a los contratistas y proveedores de obras nuevas o en ejecución sean depositados en una cuenta especial para ese fin, y que respecto del giro de esa cuenta, se extienda a ella el control y verificación de egresos por parte de EMAPAG-EP.
- E.** INTERAGUA se obliga a que los fondos para constituir los fideicomisos para el cumplimiento de su obligación de invertir,

2

John C. Stennis  
Space Center



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

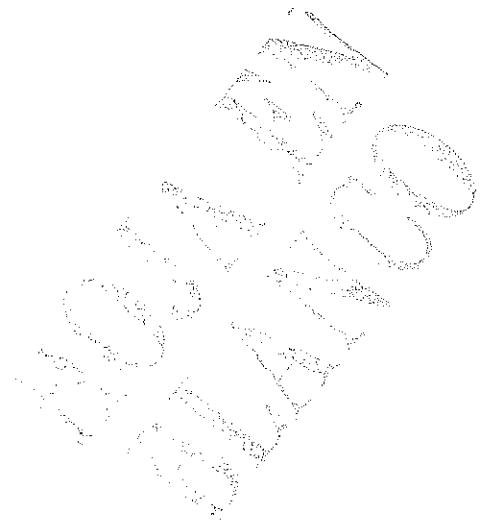
no provendrán directa ni indirectamente, de los fondos de los fideicomisos existentes relacionados con EMAPAG-EP.

**6.-** Que analizadas tanto la propuesta como las aclaraciones realizadas por INTERAGUA se considera que aclara suficientemente lo exigido por EMAPAG EP el 29 de enero de 2013 (mediante resolución 1.29.01-2013), sin perjuicio de las precisiones que se incluyen en la presente resolución.

*En ejercicio de las facultades contenidas en los números 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo segundo, números 6.1, 6.5 y 6.8 del artículo sexto, y, números 13, 16 y 17 del artículo décimo primero, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP y su reforma; en el Contrato de Concesión, en especial en su anexo 12; y, demás normas aplicables.*

**RESUELVE:**

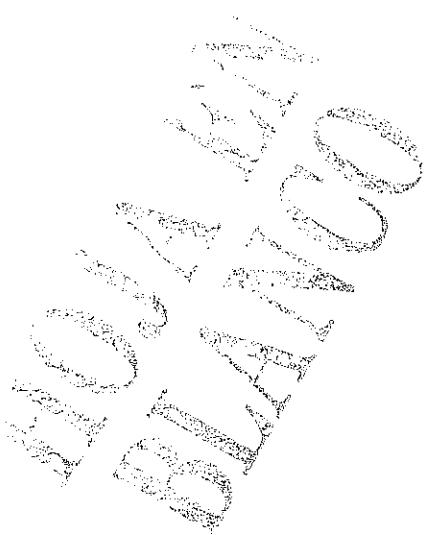
1. Aceptar conceptualmente, por las razones antes expuestas, la propuesta presentada por INTERAGUA el día 27 de enero de 2013 (mediante oficio número EOM-GG-01560-2013) y su aclaración presentada el 15 de febrero de 2013 (mediante oficio número EOM-GG-03010 -2013) en virtud de que éstas conllevan el cumplimiento del Contrato de Concesión y del contenido de la parte pertinente de la resolución del Directorio de EMAPAG EP (Resolución número 1.29.01-2013, del 29 de enero de 2013).
2. Conforme al numeral anterior, y como su complemento, disponer que se proceda con la reforma del Contrato de Concesión a través de la cual se incorpore, como causal de terminación unilateral del Contrato, el incumplimiento en dos trimestres acumulados de los depósitos anticipados para futuras nuevas inversiones previstos en el segundo párrafo del literal c) del numeral 5 de la presente Resolución, correspondiente exclusivamente al período del mes dieciséis hasta el final del presente quinquenio contractual.





**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

3. En cuanto al ejercicio de la cláusula 21.1 del Contrato de Concesión y a la eventual obtención de recursos ajenos, EMAPAG EP deja constancia que estos derechos de INTERAGUA no tienen ninguna relación ni alteran su obligación de cumplir con las inversiones y demás obligaciones Contractuales, por tanto no tiene este tema relación con la propuesta y su alcance ni tampoco la aceptación de EMAPAG EP expresada en los términos constantes en la presente Resolución.
4. Disponer en consecuencia a INTERAGUA (de acuerdo con el plazo contemplado en la Resolución del Directorio de EMAPAG EP número 1.29.01-2013 y de fecha 29 de enero de 2013), que dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la presente resolución se implementen todas las obligaciones, desembolsos, garantías, instrumentos jurídicos (incluida el Acta de Misión del Arbitraje en los términos propuestos por EMAPAG EP y aceptados por INTERAGUA) así como las reformas contractuales a las que INTERAGUA se ha obligado mediante los oficios ya mencionados y conforme a lo dispuesto en la presente resolución.
5. Ratificar que si INTERAGUA cumple con el compromiso de implementar aquello a lo que se ha obligado en las comunicaciones aludidas y a lo dispuesto en la presente Resolución, y dentro del término concedido por EMAPAG-EP, ésta dejará sin efecto el procedimiento para terminar unilateralmente el Contrato de Concesión en unidad de actos (si así fuere necesario) con la suscripción de todas las obligaciones, instrumentos jurídicos, reformas contractuales y la entrega de las garantías y los desembolsos que se requieren. En caso de que dentro del término respectivo no se implemente una o más de las obligaciones que INTERAGUA ha asumido en su propuesta y aclaración, así como en cumplimiento de la presente Resolución, ratificar que se dará por terminado el Contrato de manera unilateral.
6. Ratificar que, sólo en el evento de que se deje sin efecto, por parte de EMAPAG-EP, el procedimiento de terminación unilateral del Contrato de Concesión, cesará la intervención preventiva vigente.



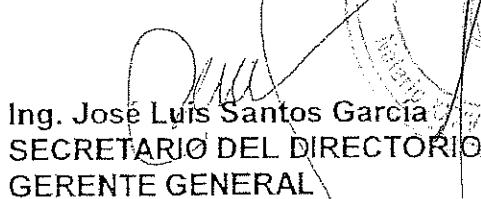


**EMAPAG-EP**  
ESTATE MUNICIPAL DE REGULACION Y CONTROL

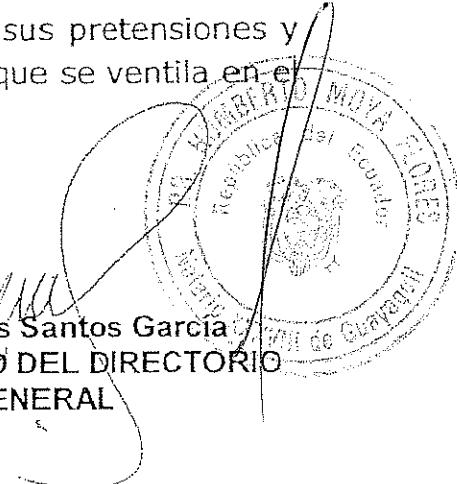
7. Ratificar que, EMAPAG-EP mantiene y mantendrá sus pretensiones y argumentos en materia de la revisión de la tarifa que se ventila en el arbitraje Internacional.



Andrés Mendoza Paladines  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DELEGADO DEL ALCALDE



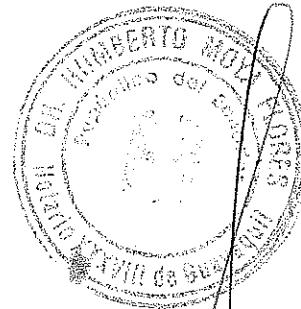
Ing. José Luis Santos García  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
GERENTE GENERAL



W  
E  
B  
P  
R  
O  
F  
E  
C  
H  
I  
C  
A  
L  
I  
N  
U  
S  
T  
R  
U  
C  
T  
U  
R  
E



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL



Guayaquil, 26 de Marzo del 2013  
**Oficio RD-CC No. 6-2013**

Señor Ingeniero  
Oscar García Poveda  
Apoderado  
**INTERNATIONAL WATER SERVICES (Guayaquil) B.V.**  
Gerente General  
Interagua C. Ltda.  
Ciudad.-

RECIBIDO EN EL DIRECTORIO  
FECHA: 26/03/2013 HORA: 4:51  
RECIDIDO POR: Oscar García Poveda

**Ref.: Comunicación Resolución 1.26.03-2013**

Para los fines legales y contractuales pertinentes, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP, y Secretario de su Directorio, notifico a usted con la Resolución del Directorio adoptada en Sesión celebrada el 25 y 26 de Marzo de 2013.

Atentamente,

**Ing. José Luis Santos García**  
Gerente General  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO – EMAPAG EP.**

/file

Avda. Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Alcívar - Centro Empresarial "Las Cámaras"  
PBX (593) 2 681315 – FAX (593) 2 682225



## RESOLUCION

El Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAGEP en Sesión Extraordinaria No. 06 del 25 y 26 de Marzo de 2013.

### CONSIDERANDO

1. Que por incumplimiento de INTERAGUA, EMAPAG EP mediante Resolución 1.27.11-2012, inició el procedimiento de terminación unilateral del Contrato de Concesión suscrito con esa Concesionaria, lo cual le fue notificado el día 28 de Noviembre de 2012.
2. Que el día 27 de Enero de 2013, a las 23h51 y 23h52, INTERAGUA presentó su propuesta final a EMAPAG EP contenida en dos comunicaciones, números EOM-GG-01559-2013 y EOM-GG-01560-2013, recibidas en la fecha y horas antes indicadas, respectivamente.
3. Que EMAPAG EP mediante Resolución No. 1.29.01-2013 adoptada por su Directorio el 29 de enero de 2013, requirió a INTERAGUA varias aclaraciones respecto de su propuesta presentada; debiendo la Concesionaria, presentar esas aclaraciones dentro de siete días hábiles a partir de la notificación de la Resolución antes referida.
4. Que mediante comunicaciones EOM-GG-02482-2013 y EOM-GG-03010-2013, INTERAGUA presentó a EMAPAG EP, el 8 y 15 de febrero de 2013 respectivamente, esto es dentro del término señalado por EMAPAG EP, las aclaraciones requeridas.
5. Que mediante Resolución No. 1.18.02-2013 adoptada en sesión extraordinaria No. 3 del 18 de Febrero del 2013, el Directorio de la Entidad, resolvió aceptar conceptualmente las propuestas presentadas por INTERAGUA y conceder un término de 15 días para implementar todas las obligaciones, desembolsos, garantías, instrumentos jurídicos (incluida acta de misión del arbitraje en los términos propuesto por EMAPAG EP y aceptados por INTERAGUA) así



**EMAPAG-EP**  
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

como las reformas contractuales a las que INTERAGUA se ha obligado mediante los oficios ya mencionados.

6. Que dentro del término concedido para tal implementación, INTERAGUA presentó el oficio EOM-GG-04350-2013, en el cual expresó "que dada la complejidad para el perfeccionamiento de la documentación y para dar cumplimiento a la resolución del 18 de Febrero de 2013", solicitó una prórroga para tal implementación hasta el 22 de Marzo de 2013.
7. Que para decidir sobre la posición planteada por Interagua en el oficio EOM-GG-04350-2013 referido, el Directorio de EMAPAG EP dispuso, mediante Resolución No. 1.13.03-2013 en sesión Extraordinaria No. 4 del 13 de Marzo del 2013, que la Gerencia General de EMAPAG EP informe al Directorio, sobre el grado de cumplimiento por parte de Interagua de todos y cada uno de los compromisos que debe implementar para cumplir con sus obligaciones conforme a la Resolución de EMAPAG EP N° 1.18.02-2013.
8. Que en sesión extraordinaria No. 5, el 19 de Marzo de 2013, el Gerente General de EMAPAG EP presentó su informe al Directorio, del cual se concluye que INTERAGUA no había cumplido, hasta esa fecha, con la implementación de sus compromisos para superar la causal de terminación del Contrato de Concesión, sin embargo por tratarse de un asunto de trascendental importancia y de servicio público y en virtud de que el Directorio debe actuar, dentro de la Ley, sin precipitación, con la prudencia y seriedad que lo caracteriza, resolvió: "conceder a INTERAGUA única y definitiva prórroga para implementar todos los compromisos y obligaciones, a los que INTERAGUA se ha comprometido, hasta las 24 horas del viernes 22 de Marzo del 2013", habiéndose por lo tanto convocado a sesión de Directorio para el día lunes 25 de Marzo del 2013 a las 12h00
9. Que el día viernes 22 de Marzo de 2013 a las 21H04, Interagua a través del Ing. Oscar García Poveda, Apoderado de International Water Services (Guayaquil B.V.) Gerente General de la Concesionaria, en base a la prórroga concedida por el Directorio de EMAPAG EP, mediante Resolución No. 1.19.03-2013 notificada



mediante oficio RD-CC- No. 5-2013 del 19 de Marzo del 2013, presentó los siguientes instrumentos que se obligó a entregar a EMAPAG EP de acuerdo con la Resolución No. 1.18.02-2013:

- 1.- Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión contenido en la respectiva escritura matriz;
- 2.- Escritura Matriz de Constitución de FIDEICOMISO MERCANTIL "PARA NUEVAS FUTURAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER QUINQUENIO".
- 3.- Cheque No. 001551 - Cuenta corriente No. 000207580-6 del Banco de Guayaquil por la cantidad de US\$ 5'375,000.00;
- 4.- Escritura Matriz de Constitución de FIDEICOMISO MERCANTIL "PARA RECUPERACIÓN DE INVERSIONES";
- 5.- Cheque No. 0001495 - Cuenta corriente No. 0728016-5 del Banco de Pacífico por la cantidad de US\$ 6'246,239.33;
- 6.- Carta de compromiso de entrega, a la firma del Convenio Modificadorio al Contrato de Concesión, de garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de EMAPAG EP, por el valor de US\$ 2'741,151.35, a ser renovada trimestralmente por igual valor por cinco trimestres hasta cumplir con el atraso ; y,
- 7.- Acuerdo de Acta de Misión.

**10.** Que mediante oficio EOM-G.G.-05046-2013 de marzo 22 de 2013, Interagua presentó al Interventor designado por EMAPAG EP, Econ. Manuel García Peñafiel, a solicitud de éste, certificación de que los fondos o valores contenidos o expresados en los cheques de las cuentas bancarias activas que posee Interagua C.Ltda. y que serán certificados por los respectivos bancos, "...no se encuentran comprometidos ni programados para el pago de pasivos u obligaciones en general, asumidos hasta la presente fecha..." y además "...que los precitados fondos no corresponden, ni forman parte de los fondos patrimoniales que mantiene Interagua C.Ltda., en los otros fideicomisos que mantiene constituidos, de acuerdo con el contrato de concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Guayaquil, que se encuentra vigente..." En la referida comunicación deja además expresamente sentado y certificado que "... que los referidos fondos son de libre disposición

*"para Interagua C.Ltda, resultado del giro habitual de su negocio y préstamos de socios, hasta la referida fecha..."*

*Una vez revisados los documentos entregados por Interagua, referidos en los números 9 y 10 de este instrumento y verificado por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Económica, la Dirección de Regulación Técnica , la Dirección de Control de Inversiones y la Gerencia General de EMAPAG EP, que éstos se ajustan a los compromisos y obligaciones de la Concesionaria Interagua conforme a la Resolución No. 1.18.02-2013 adoptada en sesión extraordinaria No. 3 del 18 de Febrero del 2013; en ejercicio de las facultades contenidas en los números 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo segundo, números 6.1, 6.5 y 6.8 del artículo sexto, y, números 13, 16 y 17 del artículo décimo primero, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAGEP y su reforma; en el Contrato de Concesión, en especial en su anexo 12; y, demás normas aplicables.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE EMAPAG EP A SUSCRIBIR, EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS ESCRITURAS DE FIDEICOMISOS PARA RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y PARA FUTURAS NUEVAS INVERSIONES, RESPECTIVAMENTE, Y, EL ACUERDO DE ACTA DE MISIÓN, CUYOS TEXTOS SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN**

**SEGUNDO) QUE UNA VEZ SUSCRITOS LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE TODOS LOS INTERVINIENTES, SEGÚN CORRESPONDA, EN FORMA SIMULTÁNEA, SE DISPONE AL GERENTE GENERAL DE EMAPAG EP RECIBIR DEL PERSONERO DEL BANCO DE GUAYAQUIL, EL DOCUMENTO ORIGINAL DE GARANTIA BANCARIA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO EMITIDA A FAVOR DE EMAPAG EP PARA AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES POR PARTE DE INTERAGUA, Y, QUE ENTREGUE LOS CHEQUES RECIBIDOS DE INTERAGUA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA FUTURFID PARA QUE SEAN INMEDIATAMENTE APORTADOS A LOS FIDEICOMISOS PARA "RECUPERACIÓN DE INVERSIONES" Y PARA "NUEVAS FUTURAS INVERSIONES", RESPECTIVAMENTE.**



TERCERO) QUE UNA VEZ CUMPLIDO ÍNTEGRA Y CABALMENTE LO ANTERIOR, (en el presente acto) SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN INICIADO POR PARTE DE EMAPAG EP POR INCUMPLIMIENTO DE INTERAGUA, ASÍ COMO SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA.

CUARTO) QUE LA ADMINISTRACIÓN DE EMAPAG EP SUPERVISE EL ESTRICTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE INTERAGUA DE SUS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS, EN ESPECIAL, LA ADECUADA EJECUCIÓN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INVERSIÓN DEL TERCER QUINQUENIO, Y, QUE PRESENTE INFORMES MENSUALES AL DIRECTORIO SOBRE EL ESTADO DE TAL CUMPLIMIENTO.

QUINTO) QUE SE NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA CONCESSIONARIA INTERAGUA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEXTO) QUE SE NOTIFIQUE AL INTERVENTOR DESIGNADO ECONOMISTA MANUEL GARCIA PEÑAFIEL, QUE HA FINALIZADO SU ACTUACIÓN, Y A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A LAS QUE SE COMUNICÓ SU DESIGNACION, DE ESTE PARTICULAR.

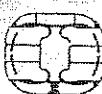
Ab. Mónica Estrada Isaías  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO (e)  
DELEGADO DEL ALCALDE

Ing. José Luis Santos García  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD \*EXT

No. 093118647-2



APELLIDOS Y NOMBRES

GARCIA POVEDA  
OSCAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COLOMBIA  
SANTA FE DE BOGOTA



FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-11  
NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CORDOBA VICTORIA  
SANDRA MILENA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA GARCIA BENJAMIN ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

POVEDA ROJAS CAROLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

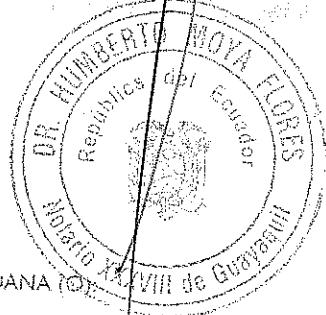
PROFESIÓN  
APODERADO

V44392242

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0931186472<<<<<<<<<<  
581111M210428ECU<<<<<<<<<  
GARCIA<POVEDA<<OSCAR<<<<<<<



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0076

0931186472

CEDULA

GARCIA POVEDA OSCAR

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI

3

VIA A LA C  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



John G. Smith  
1900

Guayaquil, mayo 21 de 2010.

Señores  
INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.  
Ciudad

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy ha resuelto por unanimidad reelegirla para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma por un período de tres años, con todos los deberes y atribuciones señalados en el estatuto social, entre ellos la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de manera individual.

El estatuto social consta en la escritura pública de constitución de la compañía, que fue otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil el 16 de marzo de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de marzo de 2001; reformado según escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo de Guayaquil el 6 de abril de 2001 y el 1º de octubre de 2003, e inscritas, en su orden, en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de junio de 2001 y el 16 de octubre de 2003.

Atentamente,

Ing. Ricardo Palau Jiménez  
Presidente Ad-Hoc de la Junta  
C.C#0902090182

RAZÓN.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.- Guayaquil, mayo 21 de 2010.

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.

RUC. 0992151102001

Ing. Oscar García Poveda

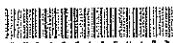
C.I.093118647-2

APODERADO

NUMERO DE REPERTORIO: 27.368 /  
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha ocho de Junio del dos mil diez, queda inscrito el  
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
**INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL)**  
**INTERAGUA C. LTDA.**, a favor de **INTERNATIONAL WATER**  
**SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.**, a foja 55.407, Registro Mercantil  
número 10.408.

ORDEN: 27368



S 1938

REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL  
AB. ZOTILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0001499

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 2009, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera, referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., a favor del señor Oscar García Poveda de nacionalidad colombiana, y que en la misma Notaría, se ha otorgado el 10 de marzo de 2009 la escritura Pública de Declaración Juramentada del señor Oscar García Poveda, de nacionalidad colombiana.

Que la abogada Cecilia Feraud Fernández, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor Oscar García Poveda de nacionalidad colombiana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-09-0387 de 13 de marzo de 2009.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General, que confiere la compañía extranjera INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B. V., a favor del señor Oscar García Poveda de nacionalidad colombiana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 6 de marzo de 2009, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil y en la escritura pública de declaración juramentada del señor Oscar García Poveda, otorgada el 10 de marzo de 2009, ante el mismo Notario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B. V., del 12 de marzo de 2001. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Oscar García Poveda, junto con esta resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a 17 MAR 2009

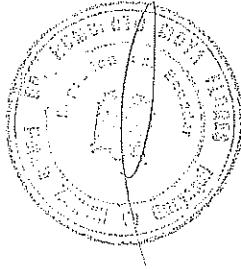
Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

NRdEV/WML  
Soraya  
Exp. No.103415  
Trámite # 8091 (2009)

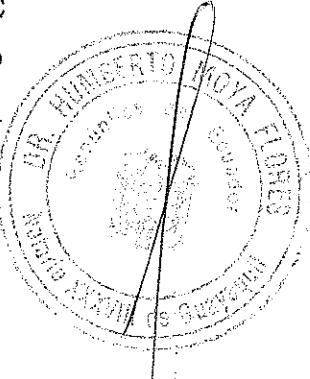
GOYA BEN  
BALANCE



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 129/2009 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE  
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO  
DE LA COMPAÑIA  
INTERNATIONAL WATER  
SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. QUE  
CONTIENE LA DECISION DE  
DICHA COMPAÑIA DE OTORGAR  
UN PODER GENERAL AL SEÑOR  
OSCAR GARCIA POVEDA; Y,  
PODER OTORGADO POR LA  
COMPAÑIA INTERNATIONAL  
WATER SERVICES (GUAYAQUIL)  
B.V. A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR  
GARCIA POVEDA.

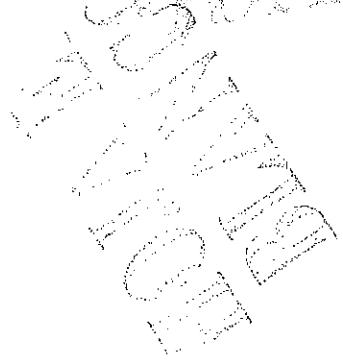


**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Marzo  
del año dos mil nueve, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA  
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



BONITA EN  
BLANCO



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogada Cecilia Feraud Fernández, a usted respetuosamente solicito:

Sirvase protocolizar en el registro a su cargo los siguientes documentos:

1. Acta de Resoluciones del Directorio de la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., que contiene la decisión de dicha compañía de otorgar un poder general al señor OSCAR GARCÍA POVEDA.
2. Poder otorgado por la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., a favor del señor OSCAR GARCÍA POVEDA.

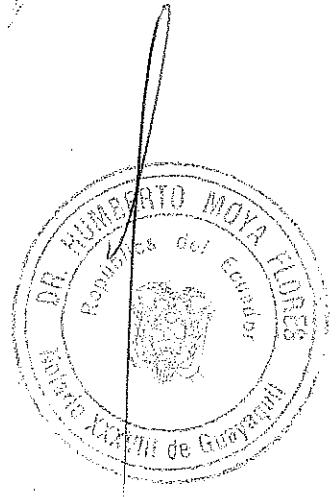
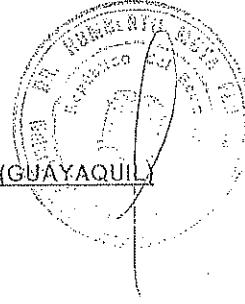
Se adjunta los documentos originales en idioma inglés y las respectivas traducciones al español con las correspondientes legalizaciones de firmas.

Atentamente,

  
Ab. Cecilia Feraud Fernández,  
Reg .8661

THE  
BOSTON  
SCHOOL

BOARD RESOLUTION OF INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL)  
B.V.



The Board of directors of INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., a company organised and existing under the laws of the Netherlands with registered address at Teleportboulevard 140, 1043 EJ Amsterdam, the Netherlands, hereby adopt the following resolution without convening a meeting:

- To appoint mister OSCAR GARCIA POVEDA, with Colombian nationality, as representative in Ecuador, with broad powers to represent the company in all acts and contracts that will take place and produce effects in Ecuador, and, especially, to answer complaints and comply obligations. Mister Oscar Garcia Poveda's powers will include those detailed in article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador.
- To authorize Orangefield Trust (Netherlands) B.V. to issue the referred power of attorney in favour of mister Oscar García Poveda.

This resolution may be signed in counterparts, each of which when so executed and delivered shall be deemed as an original, but all such counterparts together shall constitute but one and the same instrument.

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.:

Proactiva Medio Ambiente, S.A.:

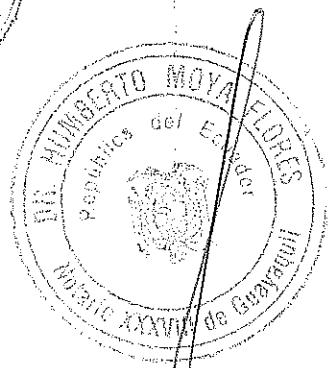
Title: President  
Name: Olivier Orsini



Orangetfield Trust (Netherlands) B.V.

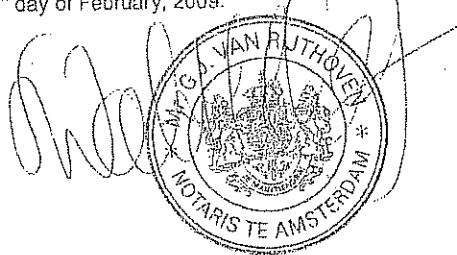
Name: Vincent Bremmer  
Title: General Proxy Holder

Name:  
Title:



Seen for the legalization of the signatures of:  
Mr. Vincent Johan Bremmer, born in Hilversum, the Netherlands on the 23<sup>rd</sup> day of April, 1974, holder of a Dutch passport with number NUCRD25D7, and  
Mrs. Mirjam Tilia Reijners-Sieger, born in Nieuwer-Amstel, the Netherlands on the 6<sup>th</sup> day of October, 1962, holder of a Dutch passport with number NPP14FKJ2, both acting in their capacity as proxy-holder of Orangetfield Trust (Netherlands) B.V., a private company with limited liability, having its corporate seat in Amsterdam, the Netherlands, and jointly legally representing Orangetfield Trust (Netherlands) B.V.;  
Whereas Orangetfield Trust (Netherlands) B.V., as appears from an on-line trade register excerpt dated the 26<sup>th</sup> day of February, 2009, is acting in its capacity as Managing Director of as such solely authorized to represent INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., having its registered office at Teleportboulevard 140, 1043 EJ Amsterdam, the Netherlands,  
by me, Stefanie Wallhaus-Holdgrün, a candidate civil-law notary acting as a substitute of Geert Jan van Rijthoven, Esq., a civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands.  
This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.

Amsterdam, the Netherlands, this 26<sup>th</sup> day of February, 2009.



3

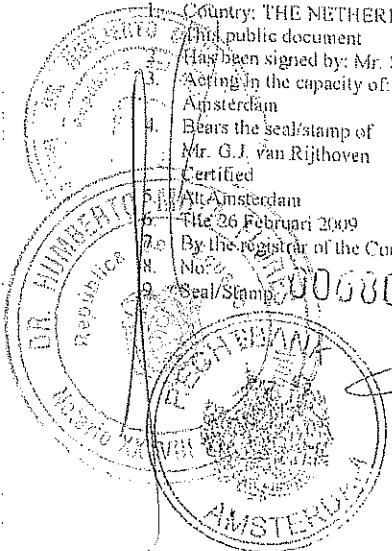
R



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
2. This public document  
3. Has been signed by: Mr. S. Walther-Holdgrin  
4. Acting in the capacity of: kandidaat-notaris te  
Amsterdam  
5. Bears the seal/stamp of  
Mr. G.J. van Rijthoven  
6. Certified  
7. At Amsterdam  
8. On the 26 Februari 2009  
9. Seal/Stamp No: 006806  
10. Signature  
mw. S.M. van Tricht



POWER OF ATTORNEY

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., by virtue of this instrument grants, in favour of mister OSCAR GARCIA POVEDA, with Colombian nationality, power of attorney, as sufficient as it is required by law, to perform all acts and contracts that will take place and produce effects in Ecuador and, especially, to answer complaints and comply obligations. The powers of the attorney include those detailed in article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador.

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.:

Signed by Orangefield Trust (Netherlands) B.V., Director, represented by:

Name: Vincent Bremmer  
Title: General Proxyholder

Name: Mirjam Reijners-Sleger  
Title: General Proxyholder

Seen for the legalization of the signatures of:  
Mr. Vincent Johan Bremmer, born in Hilversum, the Netherlands on the 23<sup>rd</sup> day of April, 1974, holder of a Dutch passport with number NUCRD25D7, and  
Mrs. Mirjam Tita Reijners-Sleger, born in Nieuwer-Amstel, the Netherlands on the 6<sup>th</sup> day of October, 1962, holder of a Dutch passport with number NPP14FKJ2, both acting in their capacity as proxy-holder of Orangefield Trust (Netherlands) B.V., a private company with limited liability, having its corporate seat in Amsterdam, the Netherlands, and jointly legally representing Orangefield Trust (Netherlands) B.V.;  
Whereas Orangefield Trust (Netherlands) B.V., as appears from an on-line trade register excerpt dated the 26<sup>th</sup> day of February, 2009, is acting in its capacity as Managing Director of as such solely authorized to represent INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., having its registered office at Teleportiboulevard 140, 1043 EJ Amsterdam, the Netherlands,  
by me, Stefanie Walther-Holdgrün, a candidate civil-law notary acting as a substitute of Geert Jan van Rijthoven, Esq., a civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands.  
This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.

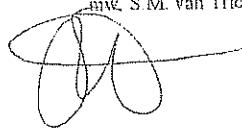
Amsterdam, the Netherlands, this 26<sup>th</sup> day of February, 2009.

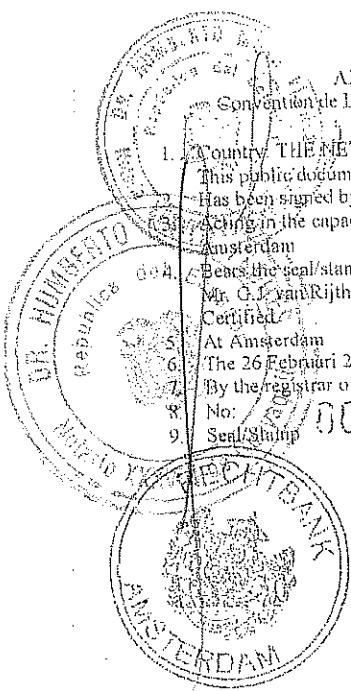


APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document  
Has been signed by: Mr. S. Walther-Holdgrün  
acting in the capacity of: kandidaat-notaris te  
Amsterdam  
Bears the seal/stamp of  
Mr. G.J. van Rijthoven  
Certified  
At Amsterdam  
The 26 Febräri 2009  
By the registrar of the Court in Amsterdam  
No: 0006807      10. Signature  
Seal/Stamp      me. S.M. van Tricht





TRADUCCIÓN

DE LOS IDIOMAS: inglés, francés y neerlandés  
AL IDIOMA: español

MATERIA DE LA TRADUCCIÓN: Acta de resoluciones de Directorio

ACTA DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO  
DE INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.

El Directorio de INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., una compañía constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos, con oficina registrada en Telepoliboulevard 140, 1043 EJ Ámsterdam, Países Bajos, por la presente adopta la siguiente resolución sin convocatoria a una reunión:

- Nombrar al señor OSCAR GARCIA POVEDA, de nacionalidad colombiana, como representante en el Ecuador, con amplios poderes para representar a la compañía en todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y, especialmente, para contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. Las facultades del señor Oscar Garcia Poveda incluirán aquellas detalladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- Autorizar a Orangefield Trust (Netherlands) B.V. a que otorgue el referido poder a favor del señor Oscar Garcia Poveda.

La presente resolución puede ser firmada en dos ejemplares idénticos, de los cuales cada uno será considerado como un original al ser firmado y entregado, pero el conjunto de estos documentos constituirá un solo instrumento

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.:

Proactiva Medio Ambiente, S.A.:

[Firma ilegible]

Cargo: Presidente

Nombre: Olivier Orsini

(CERTIFICACIÓN NOTARIAL EN ESPAÑOL EN EL ORIGINAL)

APOSTILLA (o legalización única)  
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España

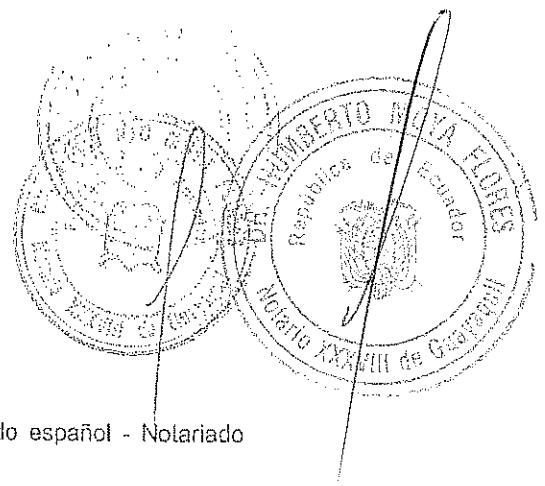
THE  
CITY  
OF  
NEW  
YORK

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Valerio Pérez de Madrid y Palá
3. Actuando en calidad de Notario
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

Certificado

5. En Madrid
6. El 18.febrero.2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 10067
9. Sello / timbre: Ilustre Colegio Notarial del Territorio Madrid
10. Firma [Firma ilegible]



{Sello:} FE PÚBLICA NOTARIAL - Consejo General del Notariado español - Notariado  
Europa

Orangefield Trust (Netherlands) B.V.

[Firma ilegible]

Nombre: Vincent Bremmer  
Cargo: Apoderado General

(Firma ilegible)

Nombre: Mirjam Reijners-Sieger  
Cargo: Apoderado General

Visto para la legalización de las firmas de:

Visto para la legalización de las firmas de:  
Señor Vincent Johan Bremmer, nacido en Hilversum, Países Bajos, el 23 de Abril de 1974, titular del pasaporte neerlandés con número NIICRD25D7 y

1974, titular del pasaporte neerlandés con numero NUCRD25D7, y Señora Mirjam Tilia Reijners-Sieger, nacida en Nieuwer-Amstel, Países Bajos, el 6 de octubre de 1962, titular del pasaporte neerlandés, con número NPP14FKJ2, ambos actuando en calidad de Apoderado General de Orangefield Trust (Netherlands) B.V., una compañía privada de responsabilidad limitada, que tiene su sede corporativa en Ámsterdam, Países Bajos, y en conjunto representando legalmente a Orangefield Trust (Netherlands) B.V.;

En tanto que Orangefield Trust (Netherlands) B.V., como aparece en un extracto en línea del registro mercantil de fecha 26 de febrero de 2009, está actuando en calidad de Director Gerente como tal autorizada a representar individualmente a INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., que tiene su sede registrada en Teleportboulevard 140, 1043 EJ Ámsterdam, Países Bajos, por mí, Stefanie Wallhaus- Holdgrün, candidata a notaría de derecho civil, actuando como subrogante del Ab. Geert Jan van Rijthoven, notario de derecho civil en Ámsterdam, Países Bajos.

Esta declaración explícitamente no contiene ningún juicio sobre el contenido de este documento.

Ámsterdam, Países Bajos, 26 de febrero del 2009.

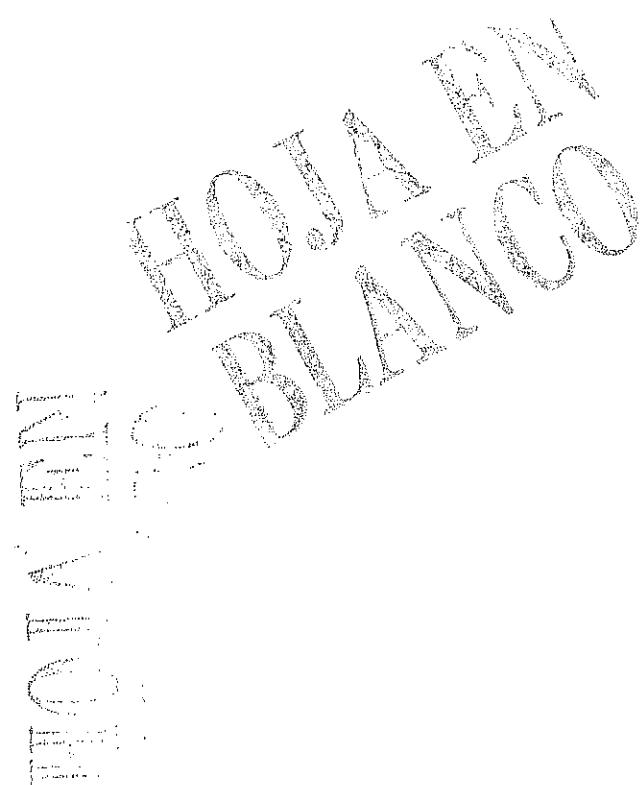
[Firma ilegible]

{Sella.} Ab. G.J. van Rijthoven - Nolario en Ámsterdam

## APOSTILLA

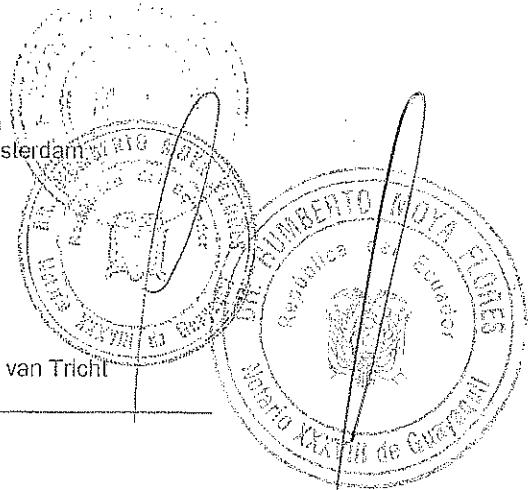
**APÓSTILLA**  
Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961

1. País: RAÍSES RAÍZOS



El presente documento público

2. Ha sido firmado por: Sra. S. Walther-Holdgrün  
3. Actuando en su calidad de: candidata a Notaria en Ámsterdam  
4. Está revestido del sello / timbre de: Ab. G.J. van Rijhoven  
**Certificado**  
5. En Ámsterdam  
6. El 26 de febrero del 2009  
7. Por el Secretario del Tribunal de Ámsterdam  
8. No. 006806  
9. Sello Tribunal de Ámsterdam  
10. Firma [Firma ilegible] - Sra. S.M. van Tricht



Yo, Cindy Goossens Wille, soy traductora con fluidez en los idiomas inglés, francés, neerlandés y español. Certifico que lo que antecede es, a mi mejor saber y entender, una traducción fidedigna al español del documento original en dichos idiomas.  
5 de marzo del 2009.

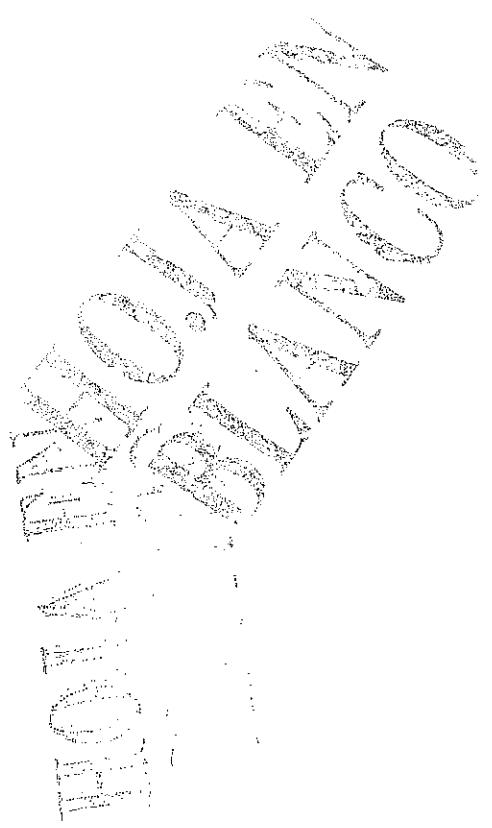
  
Cindy Goossens Wille  
C.I. # 092574235-5

DE, MIERO AVICART VINCENZINI Notaria  
Trigésimo del Cantón Guayaquil, en  
cumplimiento a lo que dispone el  
Art. 18 Número 5 de la ley 1000  
Doy fe que la firma que aparece  
pertenece a: Cindy.

G. J. Goossens  
es conforme a lo que consta en su D.R.P.  
de Ciudadanía No. 092574235-5

Recibí \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
06 MAR 2009

  
Gaston Avicart Vincenzzini  
TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TRADUCCIÓN  
DEL IDIOMA: inglés, francés y neerlandés  
AL IDIOMA: español  
MATERIA DE LA TRADUCCIÓN: Poder

PODER

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., en virtud de este instrumento otorga a favor del señor OSCAR GARCIA POVEDA, de nacionalidad colombiana, poder suficiente como en Derecho se requiere para que realice todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y, especialmente, para que concele demandas y cumpla obligaciones contraídas. Las facultades incluirán aquellas detalladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.:

Firmado por Orangefield Trust (Netherlands) B.V., Director, representada por:

[Firma ilegible]

Nombre: Vincent J. Bremmer  
Cargo: Apoderado General

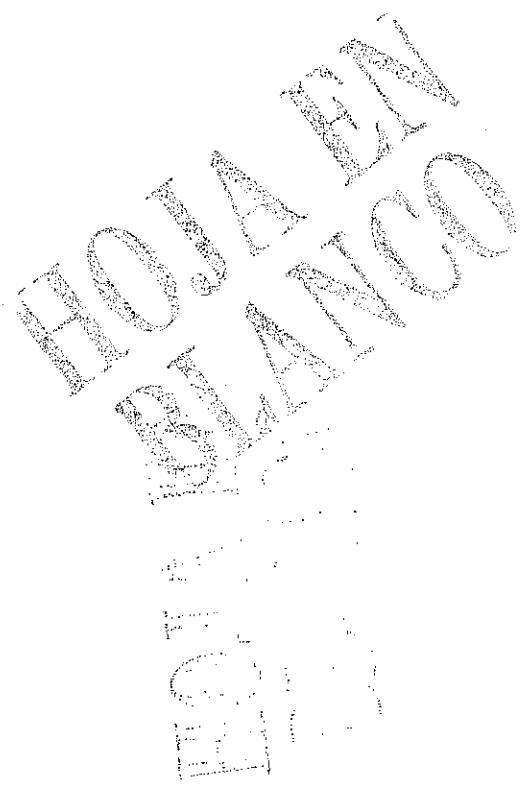
[Firma ilegible]

Nombre: Mirjam Reijners-Sieger  
Cargo: Apoderado General

Vistlo para la legalización de las firmas de:

Señor Vincent Johan Bremmer, nacido en Hilversum, Países Bajos, el 23 de Abril de 1974, titular del pasaporte neerlandés con número NUCRD25D7, y Señora Mirjam Tilia Reijners-Sieger, nacida en Nieuwer-Amstel, Países Bajos, el 6 de octubre de 1962, titular del pasaporte neerlandés con número NPP14FKJ2, ambos actuando en calidad de Apoderado General de Orangefield Trust (Netherlands) B.V., una compañía privada de responsabilidad limitada, que tiene su sede corporativa en Ámsterdam, Países Bajos, y en conjunto representando legalmente a Orangefield Trust (Netherlands) B.V.;

En tanto que Orangefield Trust (Netherlands) B.V., como aparece en un extracto en línea del registro mercantil de fecha 26 de febrero de 2009, está actuando en calidad de Director Gerente como tal autorizada a representar individualmente a INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., que tiene su sede registrada en Teleportboulevard 140, 1043 EJ Ámsterdam, Países Bajos, por mí, Stefanie Wallhaus-Holdgrün, candidata a notaria de derecho civil, actuando como subrogante del Ab. Geert Jan van Rijthoven, notario de derecho civil en Ámsterdam, Países Bajos.



Esta declaración explicitamente no contiene ningún juicio sobre el contenido de este documento.  
Ámsterdam, Países Bajos, 26 de febrero del 2009.

[Firma ilegible]  
[Sello:] Ab. G.J. van Rijthoven - Notario en Ámsterdam

APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961

1. País: PAÍSES BAJOS  
El presente documento público  
2. Ha sido firmado por: Sra. S. Wallhaus-Holdgrün  
3. Actuando en su calidad de: candidata a Notaria en Ámsterdam  
4. Está revestido del sello/timbre de: Ab. G.J. van Rijthoven  
Certificado  
5. En Ámsterdam  
6. El 26 de febrero del 2009  
7. Por el Secretario del Tribunal de Ámsterdam  
8. No.: 006807  
9. Sello/Timbre Tribunal de Ámsterdam  
10. Firma [Firma ilegible] - Sra. S.M. van Tricht

Yo, Cindy Goossens Wille, soy traductora con licencia en los idiomas inglés, francés, neerlandés y español. Certifico que lo que antecede es, a mi mejor saber y entender, una traducción fidedigna al español del documento original en dichos idiomas.  
5 de marzo del 2009.

Cindy Goossens Wille  
C.I. # 092574235-5

Dr. PIERO AYCAR VINCENZINI Notario  
Trigésimo CANTÓN GUAYAQUIL, en  
cumplimiento a lo que Dispone el  
Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
Doy Fe que la firma que Antecede  
Perteneciente a: Cindy

b.l. GOOSSEN.  
Es conforme a lo que consta en su Cédula  
de Ciudadanía No. 092574235-5

11 MAR 2009  
Dr. Piero Gustavo Aycar Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

AP

THE JEWEL  
BILLING



RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. QUE CONTIENE LA DECISION DE Dicha COMPAÑIA DE OTORGAR UN PODER GENERAL AL SEÑOR OSCAR GARCIA POVEDA; Y, PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR GARCIA POVEDA.



GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2009

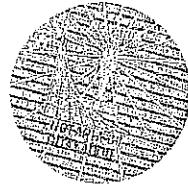
EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

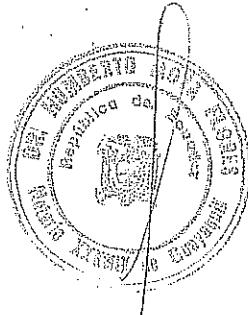
GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2.009

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Público Oficina 6 - Guayaquil



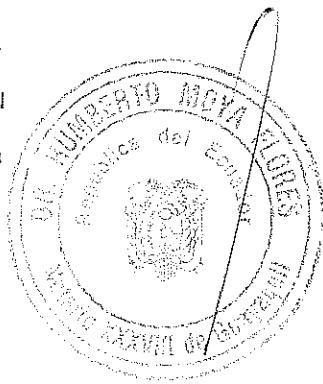
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE  
HACE EL SEÑOR OSCAR GARCIA  
POVEDA.

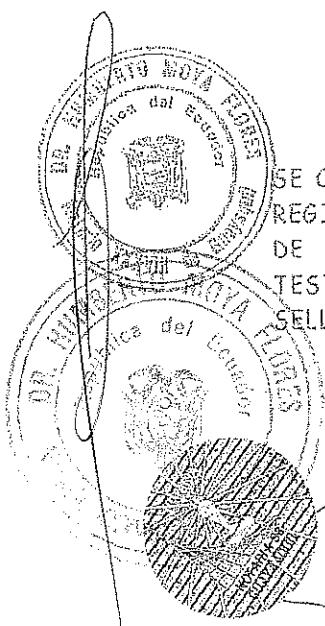
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, seis de marzo de dos mil nueve, ante mí, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece: el señor OSCAR GARCIA POVEDA, quien declara ser ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte número CC uno nueve tres dos nueve siete dos siete, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de declaración juramentada, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por su propio derecho, tiene a bien elevar a escritura pública la presente declaración, que formula bajo la gravedad del juramento: El señor Oscar García Poveda, por su propio derecho, declara que ha cambiado los rasgos de su firma, según consta registrada en la cédula de ciudadanía, con la firma que estampa en el presente instrumento, siendo ésta la que usa actualmente en todos los actos públicos y privados que celebra. Hasta aquí la declaración del compareciente, quien la aprueba, y yo, el Notario, elevo a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta, al otorgante, este lo aprueba, se ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



OSCAR GARCIA POVEDA  
Pasaporte No. CC19329727

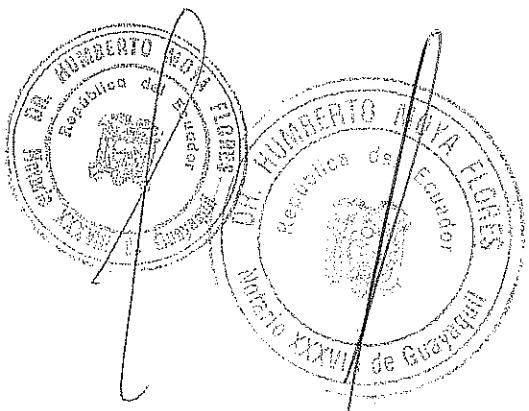
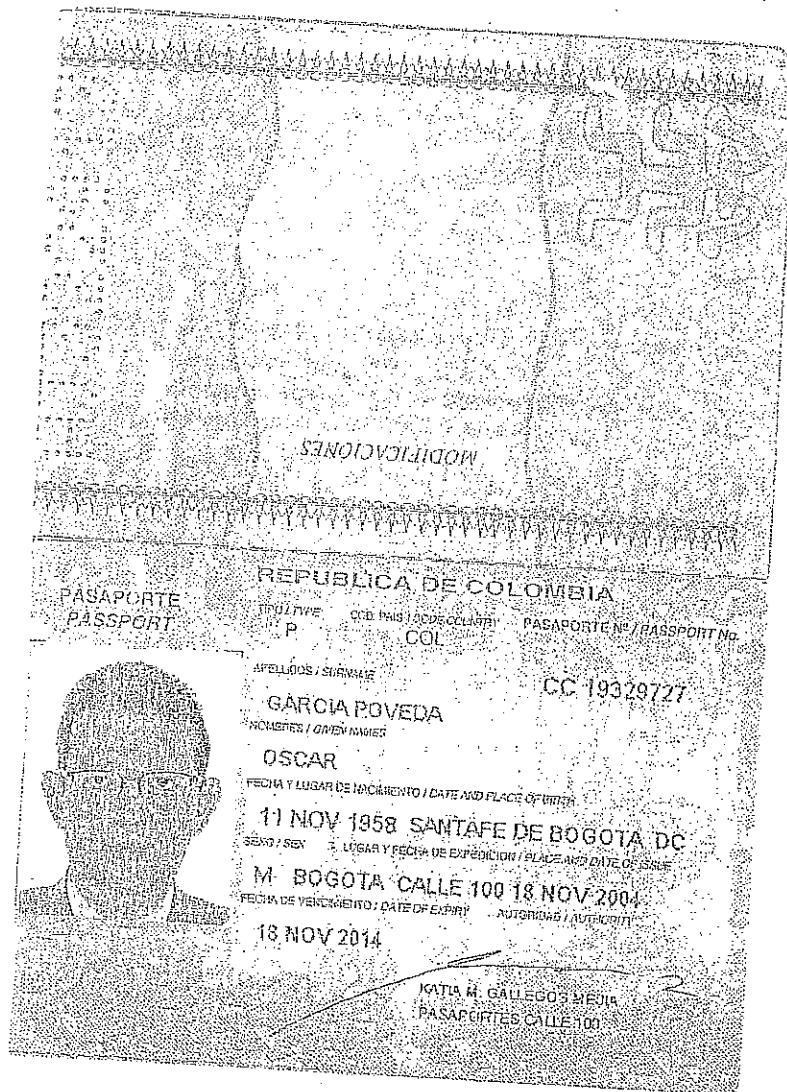
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil

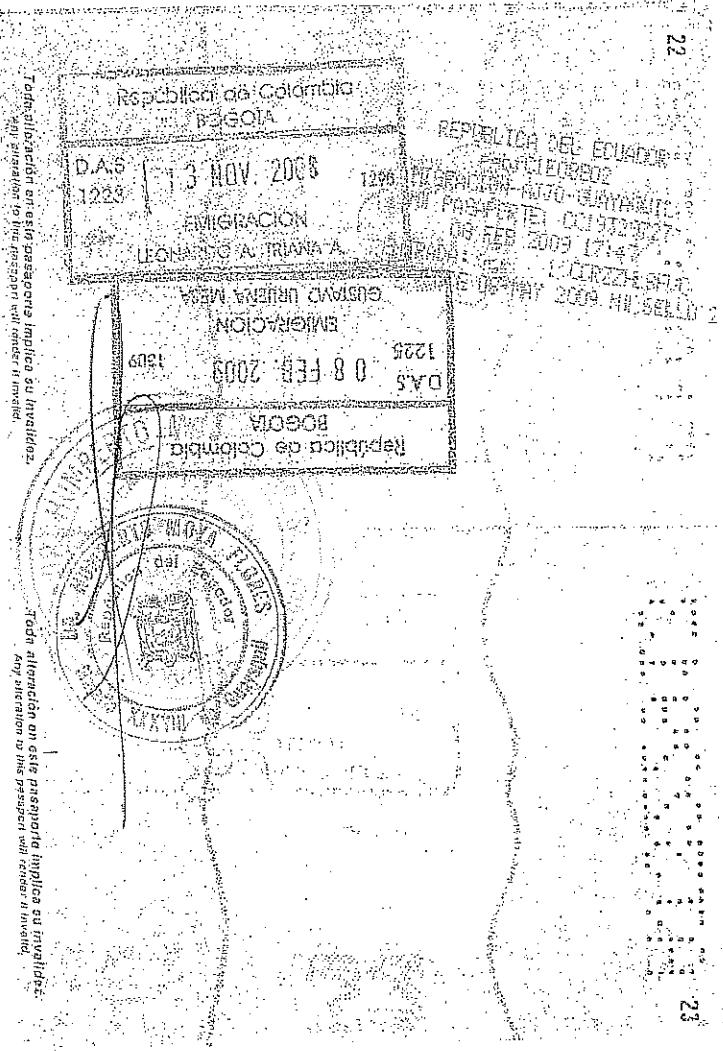


SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYACUCHI 19 DE MARZO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.  
NOTARIO



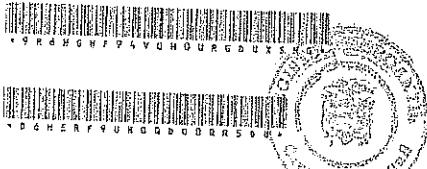


REGISTRO  
MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 12.170  
FECHA DE REPERTORIO: 17/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:29

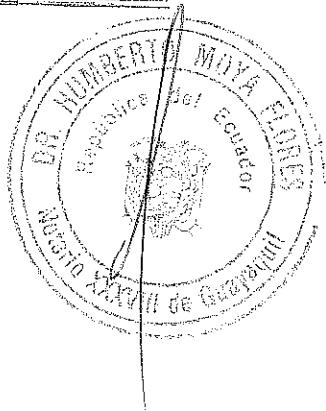
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha diecinueve de Marzo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0001499, dictada el 17 de marzo del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a favor de OSCAR GARCIA POVEDA, y escritura de Declaración Juramentada, adjunta de fecha 6 de marzo del 2009, de fojas 30.795 a 30.814, Registro Mercantil número 5.256.- 2.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 347 un extracto de esta protocolización de Poder.-

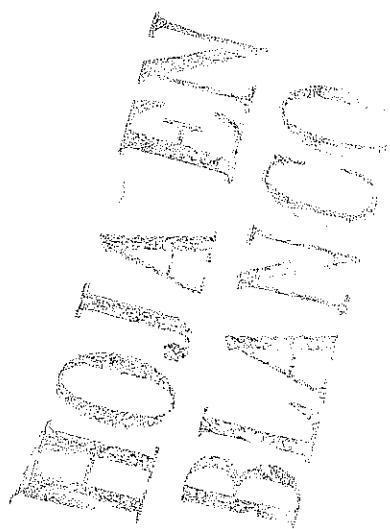
ORDEN: 12170



REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992153563001

RAZON SOCIAL: INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.  
LTDA.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 026 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: PARQUE EMPRESARIAL COLÓN

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,  
RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. CIUDAD COLON Número: SOLAR 5 Referencia:  
Manzana: 275 Conjunto: ETAPA 3 Edificio: CORPORATIVO 4 Piso: 1

Nº. ESTABLECIMIENTO: 027 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 20/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: PARQUE CALIFORNIA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,  
RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número SOLAR 1 Referencia: . Manzana: 1 Conjunto: PARQUE  
INDUSTRIAL EL SAUCE Oficina: LOCAL-3 Carrera: VIA DAULE Kilómetro: 11.5 Teléfono Trabajo: 042606302

Nº. ESTABLECIMIENTO: 028 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 20/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: ATENCION AL CLIENTE SUR

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,  
RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CORONEL Número: 812 Intersección: Maldonado  
Referencia: A UNA CUADRA DE SUPEREXITO Teléfono Trabajo: 042136362

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/02/2011 11:39:47

Página 19 de 11

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

<b>NUMERO RUC:</b>	0992153563001		
<b>RAZON SOCIAL:</b>	INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.		
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	INTERAGUA		
<b>CLASE CONTRIBUYENTE:</b>	ESPECIAL		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	INTERNATIONAL WATER SERVICES-GUAYAQUIL-BV		
<b>CONTADOR:</b>	SUAREZ LEYTON MARIA DEL PILAR		
<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	20/03/2001	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	20/03/2001
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	20/03/2001	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	08/02/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: URBANIZACION SAN EDUARDO Calle: AV. JOSE RODRIGUEZ BONIN Número: 20-6 Intersección: AV. MARGINAL DEL SALADO Referencia ubicación: A CIEN METROS DE LAS OFICINAS DE HOLCIM Teléfono Trabajo: 042872678 Teléfono Trabajo: 042874030 Fax: 042871552 Teléfono Trabajo: 042874031

**DOMICILIO ESPECIAL:**
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 028	<b>ABIERTOS:</b>	27
<b>JURISDICCION:</b>	1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	1


  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/02/2011 11:39:47

1      trece de fecha veintinueve de Enero del dos mil trece. **SEIS.**- Oficio  
2      EOM.GG- cero dos cuatro ocho dos guión dos mil trece y EOM. GG cero tres  
3      cero uno cero guión dos mil trece, recibidos el ocho y quince de Febrero el  
4      dos mil trece, respectivamente. **SIETE.**- Resolución del Directorio de  
5      EMAPAG EP Uno punto dieciocho punto cero dos guión dos mil trece y el  
6      oficio RD guión CC número cero cero tres guión dos mil trece del  
7      diecinueve de Febrero del dos mil trece. Cumpla usted señor Notario con  
8      todas las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta  
9      escritura pública.

10     **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE**  
11     **GUAYAQUIL EP, EMAPAG EP**

12  
13     **INGENIERO JOSE LUIS SANTOS GARCIA**  
14     **GERENTE GENERAL**

15     **RUC 0968595970001**  
16     **C.C. 0900835026**  
17     **C.V. 340-0076**

18  
19     **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.**  
20     **LTD.**

21  
22     **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.**

23     **GERENTE GENERAL**  
24     **INGENIERO OSCAR GARCIA POVEDA**  
25     **APODERADO GENERAL**  
26     **RUC 0992153563001**  
27     **C.I. 0931186472**  
28     **C.V. 005-0076**

Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**  
**DE** **ELLO** CONFIERO ESTE **SEGUNDO**  
TESTIMONIO EN **CINCUENTA** FOJAS UTILES  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE MARZO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

